



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

22 de enero de 2021

Número 14

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 7/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 2044

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 8/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María Luisa Espinosa Vallés, Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, en el Departamento de Sanidad..... 2045

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de grupo de Cocina en el Hospital de Alcañiz..... 2046

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz..... 2047

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna..... 2048

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 2049

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a D. Alberto Gil Costa..... 2050

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza..... 2051

csv: BOA20210122



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 2052

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2020-3042, de 28 de diciembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. 2053

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1456/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2055

ORDEN PRI/1457/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2065

ORDEN PRI/1458/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2075

ORDEN PRI/1459/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en materia de educación infantil de primer ciclo. 2085

ORDEN PRI/1460/2020, de 30 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Art & Design. 2095

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de Industria y PYMES, por la que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional, de 30 de noviembre de 2020, de homologación de colaboradores externos según Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, por la que se regula el procedimiento de homologación para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño y se realiza la convocatoria de homologación. 2098

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 2/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el aula de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), y se integra en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" de la Comarca de Matarraña/Matarranya. 2101

DECRETO 3/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Camañas (Teruel). 2103

DECRETO 4/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fayón (Zaragoza). 2105

DECRETO 5/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Ninons" de Campo (Huesca). 2107



DECRETO 6/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara, Bien de Interés Cultural la Talla de Santa Ana y la Virgen Niña de la iglesia de San Miguel de la localidad de Ribera, perteneciente al término municipal de Montanuy (Huesca)..... 2109

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019..... 2111

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Miguel B” de 41,39 MW nominales y 49,5 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Calipso, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/09662)..... 2114

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Miguel C” de 14,32 MW nominales y 17,125 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Caronte, S.L. (Expediente INAGA 500201/01A/2019/04608)..... 2140

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Morata de Jalón. Expediente número Gas 2815 - GLP 2020.004. 2166

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR01). 2168

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR02). 2170

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública la Orden por la que se regulan las actividades deportivas en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno. 2172

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat SLU conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 2173

FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Remo, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea y Presidente..... 2176



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 7/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1107/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Número RPT: 63566, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, con Número Registro Personal ****734457 A1630, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 8/2021, de 13 enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Luisa Espinosa Vallés, Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, en el Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1106/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, en el Departamento de Sanidad, Número RPT: 5488, del Departamento de Sanidad, a D.^a María Luisa Espinosa Vallés, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médico de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal ****839268 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de grupo de Cocina en el Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de 16 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 8 de abril de 2020), modificada por Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de 3 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Cocina en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Luis Miguel Ferrer Palos para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Cocina del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 17 de diciembre de 2020.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de 4 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a María Felisa Lorente García para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Sección de Contratación y Suministros del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 17 de diciembre de 2020.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 1 de febrero de 2021, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director de Área de Recursos Humanos, Juan Ramón Artiga Guerrero.

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TRABAJADOR SOCIAL
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 30/04/18)
Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6888**	ECHIVARRIA BURILLO, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8807**	ESCUDEIRO SEVILLANO, MARIA SOLEDAD	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***5064**	LOPEZ SOLA, DELIA	1004001008V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***4493**	SANCHEZ MATEO, MARIA OLGA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 1 de febrero de 2021, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director de Área de Recursos Humanos, Juan Ramón Artiga Guerrero.

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TRABAJADOR SOCIAL
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 30/04/18)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0932**	CASALE ARRREGUI, ANA CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0107**	GRACIA GÓMEZ, LAURA	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***2167**	JIMENEZ CALVO, LETICIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2160**	SOLA MARTINEZ, ANA CRISTINA	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a D. Alberto Gil Costa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66.h) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, según lo previsto en el artículo 71.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, tengo a bien nombrar, con efectos de 18 de enero de 2021, a D. Alberto Gil Costa Gerente de la Universidad de Zaragoza, cargo asimilado en su rango administrativo a alto cargo.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza.

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2021, se procede a su subsanación, corrigiendo el orden en el que aparecen los Vicerrectores de la Universidad de Zaragoza:

Donde dice:

Vicerrectora de Cultura y Proyección Social: Dra. D.^a Joséfina María Yolanda Polo Redondo.

Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura: Dr. D. Ángel Pueyo Campos.

Debe decir:

Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura: Dr. D. Ángel Pueyo Campos.

Vicerrectora de Cultura y Proyección Social: Dra. D.^a Josefina María Yolanda Polo Redondo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— Página: 29372.

En la base Segunda. Requisitos de los aspirantes,

Donde dice:

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

Debe decir:

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2020-3042, de 28 de diciembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta de empleo público correspondiente al año 2020.

Personal funcionario de carrera.

Sistema de acceso por turno libre.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Ayudante de Servicios Internos.

(*) Plaza reservada a personas con discapacidad general.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Seis. Denominación de la plaza: Bombero.

Sistema de acceso por promoción interna.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Tres. Denominación de la plaza: Oficial.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Subjefe de Intervención.

Personal laboral fijo.

Sistema de acceso por turno libre.

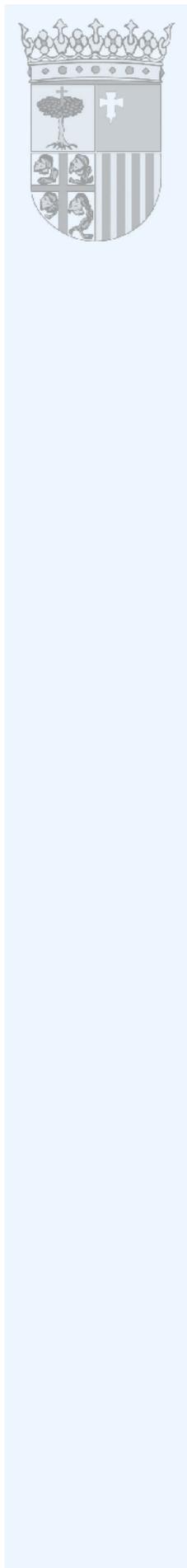
- Grupo según III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, Resolución de 3 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Trabajo: Grupo Profesional: 3, Área Funcional: Técnica y Profesional, Número de vacantes: Una. Categoría Profesional: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en realización y planes de obra (Vigilante de Obras).

- Grupo según III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, Resolución de 3 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Trabajo: Grupo Profesional: 3, Área Funcional: Técnica y Profesional, Número de vacantes: Una. Categoría Profesional: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en conservación y explotación de carreteras (Jefe de Equipo).

- Grupo según III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, Resolución de 3 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Trabajo: Grupo Profesional: 3, Área Funcional: Técnica y Profesional, Número de vacantes: Una. Categoría Profesional: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada).

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal oficinas, Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Mantenedor de Servicios Generales.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Es-



peciales. Clase: Personal oficios, Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Pinche de cocina.

Teruel, 28 de diciembre de 2020.— El Presidente, Manuel Rando López. El Secretario General accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1456/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0301, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

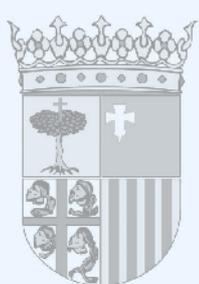
Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Fuendejalón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fuendejalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fuendejalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fuendejalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fuendejalón prevé la re-



serva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Fuendejalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fuendejalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fuendejalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Edu-



cación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fuendejalón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fuendejalón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____ Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1457/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0302, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

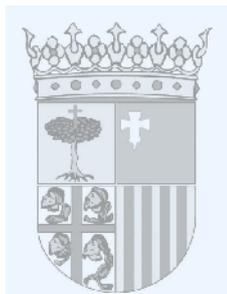
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

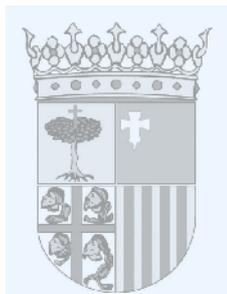
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

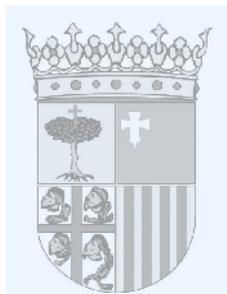
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1458/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0303, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

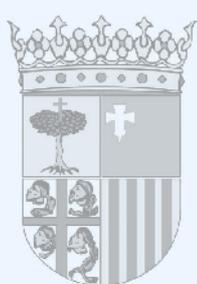
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1459/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0304, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

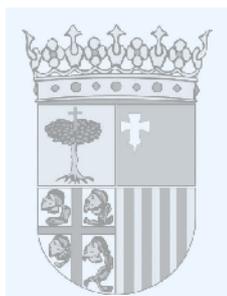
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.
En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Herrera de los Navarros, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Herrera de los Navarros cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

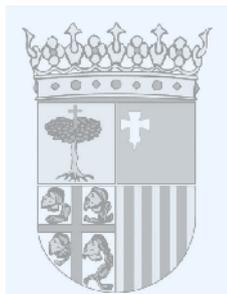
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Herrera de los Navarros garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

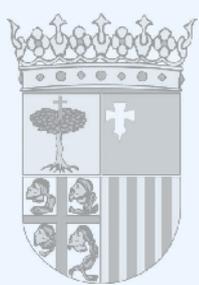
VIII.— El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Herrera de los Navarros, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

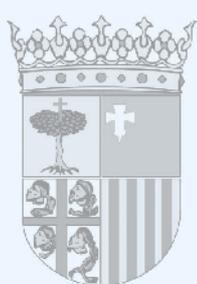
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1460/2020, de 30 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Art & Design.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Art & Design en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación Art & Design fue constituida mediante escritura pública número 561, otorgada en Zaragoza el 26 de febrero de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González, modificada mediante escritura número 2924, de 24 de noviembre de 2020, otorgada ante la misma notaria.

Tiene la condición de fundadora: Bergner Europe, S.L.

Segundo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en Zaragoza, carretera del Aeropuerto Kilómetro 4, Edificio San Lamberto, Planta 3, código postal 50011, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— *Dotación.*

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, se establece en la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), aportados por la fundadora, habiéndose desembolsado en su totalidad.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— *Fines de la Fundación.*

La Fundación persigue los siguientes fines:

- Fomentar, promover, proyectar, formar, investigar, editar, conservar, documentar, exhibir y divulgar el diseño y el arte en el hogar, como valor cultural, social y económico.
- Desarrollar y aplicar nuevas concepciones y tendencias en el hogar, tanto en su decoración como en el uso de todos los elementos que se integran en él y forman parte de nuestro día a día.
- La promoción de maneras alternativas de entender la vida cotidiana en el hábitat, en términos de salud, estética, ecología y optimización de recursos, mejorando el bienestar de cada hogar y de la sociedad en su conjunto.
- Promover la colaboración entre todos los agentes que participan en la cultura del diseño en el hogar o que puedan estar interesados en su desarrollo y, en particular, entre aquellas personas, empresas, entidades o instituciones que realicen actividades profesionales en este ámbito.
- Difundir y hacer comprensible la cultura del diseño en el hogar al conjunto de la sociedad. Mostrando sus mejores logros y divulgando las útiles excelencias de su correcto empleo.
- Convertirse en un puente entre el mundo económico y el mundo profesional. Entre empresas y diseñadores. Propiciando la creación de una red de entidades y empresas interesadas en la cultura del diseño en el ámbito del hogar.
- Convertirse en un espacio de formación. Un laboratorio de experiencias y difusor de conocimientos. Dirigido a los propios profesionales, a los jóvenes y estudiantes, a empresarios, y a los ciudadanos en general.
- Constituir Aragón como un foco de interés internacional. Tanto por el nivel de las acciones específicas en el campo del diseño y el arte en el hogar, como por su alcance conceptual, geográfico y social.
- Fomentar la investigación e impulsar la innovación en relación con los artículos de hogar, con especial atención al cuidado del medioambiente y la innovación en materiales de calidad.



Quinto.— *Patronato.*

La fundadora nombra como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos. Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo y la duración del mandato es de cuatro años, renovándose por mitad cada dos.

Presidente: Alberto Forcano García.

Secretario: José Miguel Merino Montañés.

Vocales: Eduardo Natalías Ruiz-Belloso, José Fernando del Frago Becas, Víctor José Belda Grábalos y Manuel Montañés Serrano.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de febrero, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.



Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1. Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Art & Design, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 397 (I).
2. Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de Industria y PYMES, por la que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional, de 30 de noviembre de 2020, de homologación de colaboradores externos según Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, por la que se regula el procedimiento de homologación para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño y se realiza la convocatoria de homologación.

Mediante Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, fue aprobada la convocatoria de homologación de colaboradores externos en materia de gestión de diseño y regulado el procedimiento de homologación.

Según el artículo 6 de la citada Orden el procedimiento de homologación se lleva a cabo mediante convocatoria abierta, iniciándose el plazo para presentar las solicitudes en la fecha de su entrada en vigor y finalizando cuando mediante una Orden del Departamento competente en materia de diseño se dé por finalizada su vigencia. Realizándose al menos dos procesos de homologación al año.

Según la misma Orden la valoración de las solicitudes y la documentación que la acompaña se lleva a cabo por una Comisión Técnica cuya composición puede ser modificada por Orden del Departamento competente en materia de diseño. Esta Comisión emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes que se describen en esta Orden, que incluye la baremación correspondiente a cada solicitud. En dicho informe se determinará la relación de solicitudes que cumplen con los requisitos de homologación señalados en esta Orden, así como los casos de desestimación por incumplimiento de dichos requisitos.

La Orden de 21 de octubre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, establece la composición de esa comisión, y en el artículo segundo de la Orden citada, establece que las reuniones anuales de la misma se celebrarán antes de que finalicen los meses de marzo y octubre.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, visto el informe de la Comisión Técnica sobre su reunión de fecha 16 de noviembre de 2020, el Jefe de Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, como órgano instructor, emitió propuesta de Resolución provisional de fecha 30 de noviembre, que expresa la relación de solicitudes para las que se propone la homologación, especificando la puntuación obtenida y las modificaciones en la valoración de determinadas empresas ya homologadas. Propuesta que será notificada a los interesados, mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para cumplir con el trámite de audiencia dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

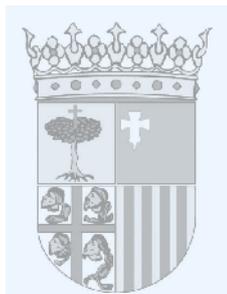
En base a ello, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de Resolución provisional formulada por el órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, que se concreta en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la homologación y la puntuación obtenida. (anexo I).
- b) Ninguna solicitud denegada.
- c) Modificación de las puntuaciones para la empresa consultora Marketing Gabinet y para la empresa de diseño Cubo Diseño (anexo II).

Segundo.— Los interesados dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Industria, y Pymes, debiendo entregarse por escrito, haciendo constar los datos y domicilio del interesado, pudiendo ser también presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La propuesta de Resolución provisional que se notifica con esta publicación en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



Cuarto.— Una vez examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, la información actualizada aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será dictada por el órgano competente para resolver.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Director General de Industria y PYMES,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

ANEXO I

Relación de colaboradores externos a los que se concede la homologación según su tipología y ámbitos de homologación con expresión de la puntuación obtenida.

EMPRESA CONSULTORA

	<u>Puntuación</u>
En el ámbito de <i>Diseño de Producto</i> :	
• VEA QUALITAS, SL (VEA GLOBAL)	8'50
En el ámbito de <i>Diseño de Servicios</i> :	
• VEA QUALITAS, SL (VEA GLOBAL)	7'50

ANEXO II

Relación de colaboradores externos a los que se ha modificado la puntuación de la homologación según su tipología y ámbitos de homologación con expresión de la puntuación obtenida, debido a que las circunstancias bajo las que se obtuvo la homologación han variado.

EMPRESA CONSULTORA

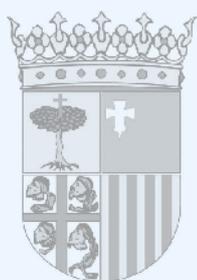
	<u>Puntuación</u>
En el ámbito de <i>Diseño de Identidad corporativa y de la marca</i> :	
• MARKETING GABINET	8'00
En el ámbito de <i>Diseño de Servicios</i> :	
• MARKETING GABINET	7'50

EMPRESAS DE SERVICIOS DE DISEÑO

	<u>Puntuación</u>
En el ámbito de <i>Diseño de Identidad corporativa y de la marca</i> :	
• CUBO DISEÑO, SL	7,00

En el ámbito de *Diseño de Servicios* la valoración se mantiene, no produciéndose ninguna modificación al respecto:

	<u>Puntuación</u>
En el ámbito de <i>Diseño de Servicios</i> :	
• CUBO DISEÑO, SL	5,50



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 2/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el aula de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), y se integra en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" de la Comarca de Matarraña/Matarranya.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), y de la Comarca de Matarraña/Matarranya, se inició expediente para la creación de un aula de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" de la Comarca de Matarraña/Matarranya, creada mediante el Decreto 39/2015, de 18 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón" de 27 de marzo), en la localidad de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 26 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmada en fecha 8 de octubre de 2020 la correspondiente adenda al convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Comarca de Matarraña/Matarranya y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins, para la creación del aula de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" de titularidad comarcal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha de 21 de diciembre de 2020, procede la creación del aula de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), y su integración en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" titularidad de la Comarca de Matarraña/Matarranya, con efectos de 1 de diciembre de 2020,

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de enero de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Crear, a propuesta del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins, y de la Comarca de Matarraña/Matarranya, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2020, un aula de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Sagalets" titularidad de la Comarca de Matarraña/Matarranya, en la localidad de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), con la siguiente configuración:

Domicilio del aula: C/ Castillo, número 2.

Localidad: Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Código de centro: 44010835.

Segundo.— La configuración, de la escuela infantil comarcal, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2020, queda de la manera siguiente:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagalets.

Titular: Comarca de Matarraña/Matarranya.

Sede: Avenida Cortes de Aragón, 7.

Localidad: Valderrobres.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Configuración según se detalla a continuación:



Domicilio aula	Localidad	Nº de Unidades	Puestos escolares	Código de Centro
C/ La Pesquera, nº.3	Beceite/Beseit	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010665
C/ Ermita, nº.7	Cretas/Queretes	1 unidad mixta (0-2 años)	12	44010616
		1 unidad mixta (1-3 años)	14	
		1 unidad mixta (0-3 años)	10	
C/ del Pilar, nº.21	La Fresneda/ La Freixneda	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010227
C/ Las Escuelas, nº6	La Portellada	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010690
C/ Rehuerta, nº.2	Mazaleón/Massalió	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010185
C/ Muro, nº.5	Monroyo/Montroig	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010598
		1 unidad mixta (0-3 años)	10	
C/ Castillo, 2	Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010835
C/ Mayor, 33	Valdeltormo/La Vall de Tormo	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010720
C/ Ferrando, 3	Valjunquera/Valljunquera	1 unidad mixta (0-3 años)	10	44010501

Tercero.— El aula de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 24 de octubre de 2014 y su correspondiente adenda firmada en fecha 8 de octubre de 2020.

Cuarto.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 24 de octubre de 2014, la Comarca de Matarraña/Matarranya asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas por la Comarca y la entidad local en cuyo ámbito se ubican las aulas de la escuela comarcal en cuanto a la gestión y financiación de esta escuela o sus instalaciones, así como las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DECRETO 3/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Camañas (Teruel).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Camañas (Teruel), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 20 de octubre de 2020 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Camañas para la creación de la Escuela Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 21 de diciembre de 2020, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Camañas, con efectos de 1 de diciembre de 2020.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de enero de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Camañas, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2020, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Camañas, con la siguiente configuración:

Código de centro: 44010847.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Camañas.

Domicilio del aula: Plaza Constitución, 2.

Localidad: Camañas.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

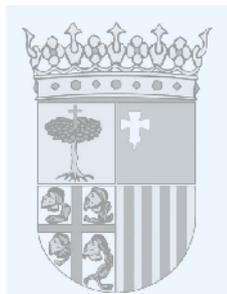
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 20 de octubre de 2020.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 20 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Camañas asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Camañas, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.



Disposición final segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 4/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fayón (Zaragoza).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), se inició expediente para la creación de una Escuela Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 15 de enero de 2020 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Fayón para la creación de la Escuela Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 21 de diciembre de 2020, procede la creación de la Escuela Infantil de Fayón, con efectos de 1 de febrero de 2020.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de enero de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Fayón, con efectos desde el día 1 de febrero de 2020, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Fayón, con la siguiente configuración:

Código de centro: 50019913.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Fayón.

Domicilio del aula: C/ Heno, 10.

Localidad: Fayón.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

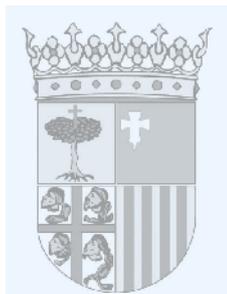
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 15 de enero de 2020.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 15 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Fayón asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.



Disposición final segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DECRETO 5/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “Ninons” de Campo (Huesca).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Campo (Huesca), se inició expediente para la creación de una Escuela Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 2 de enero de 2020 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Campo para la creación de la Escuela Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 21 de diciembre de 2020, procede la creación de la Escuela Infantil de Campo, con efectos de 1 de enero de 2020.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de enero de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Campo, con efectos desde el día 1 de enero de 2020, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Campo, con la siguiente configuración:

Código de centro: 22011054.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: Ninons.

Domicilio del aula: Camino La Paúl, s/n.

Localidad: Campo.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

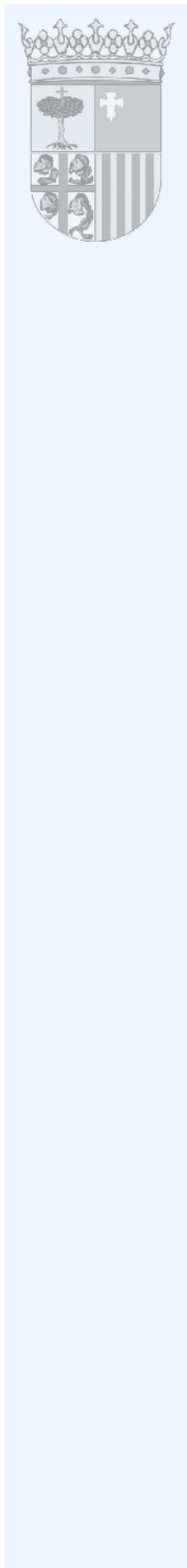
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 2 de enero de 2020.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 2 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Campo asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.



Disposición final segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 6/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara, Bien de Interés Cultural la Talla de Santa Ana y la Virgen Niña de la iglesia de San Miguel de la localidad de Ribera, perteneciente al término municipal de Montanuy (Huesca).

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

El artículo 12.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes muebles más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural singularmente o como colección. Es esta figura de protección la que mejor se adapta a los valores culturales de la talla de Santa Ana y la Virgen Niña de la Iglesia de San Miguel de Ribera, los cuales se recogen en el anexo único de este Decreto.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública durante el cual no se presentaron alegaciones. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Ésta acordó, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural de la talla. Por último, se abrió trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles. En esta fase se presentaron alegaciones que fueron contestadas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de enero de 2021.

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar la Talla de Santa Ana y la Virgen Niña de la iglesia de San Miguel de la localidad de Ribera, término municipal de Montanuy (Huesca) Bien de Interés Cultural.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo, así como en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

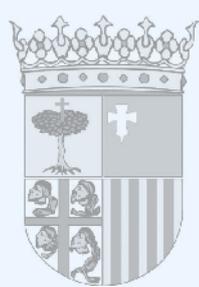
Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Montanuy.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO

Se trata de una escultura de mediano tamaño (sus dimensiones máximas son de 36 cm. de anchura en la base, 82 cm. de altura y 23 cm. de profundidad), realizada en madera tallada y policromada, aunque la talla en la parte trasera se reduce un simple desbastado, hecho que indica que la talla se ejecutó para ser vista de manera frontal.

Representa a Santa Ana, esposa de San Joaquín y madre de la Virgen María, sentada sobre un sencillo trono y sosteniendo sobre su regazo a la Virgen niña, que se erige de pie y mostrando un libro abierto entre sus manos. El hecho de aparecer entronizada, a modo de Sedes Sapientiae o Trono de Sabiduría, ha hecho que tradicionalmente se le haya identificado erróneamente con una Virgen sosteniendo al Niño Jesús.

Santa Ana, como es habitual, viste una túnica talar o brial, un manto largo sobre los hombros y una toca abierta cubriendo su cabeza, que pone de relieve su condición de mujer casada. Ha perdido el objeto que debía portar en su mano derecha y que, a juzgar por la posición de sus dedos, pudo ser una flor (rosa, lirio, azucena, etc.) o un fruto (granada, uva, piña, etc.) como habituales símbolos marianos ligados a la virginidad, la pureza, la fecundidad o incluso la resurrección.

Por otro lado, la Virgen María aparece representada como una niña vestida con una ligera túnica y, como niña y Reina de los Cielos que es, muestra su melena suelta y remata su cabeza con una sencilla corona dorada.

Los rostros de las dos figuras parecen haber sido modificados tanto en cuanto a los volúmenes (la nariz principalmente) como a la policromía de sus carnaciones, cejas, ojos y boca, por lo que su expresión original pudo ser bastante diferente.

Actualmente todo el conjunto presenta una policromía de época moderna, posiblemente del siglo XVII, aplicada sobre la policromía original de época medieval, que todavía es visible puntualmente a través de los desprendimientos de película pictórica. Se trata de una policromía barroca de motivos estofados a pincel y esgrafiados sobre una base de dorado al agua de carácter principalmente vegetal y puntualmente figurados, que se muestran como una evolución popular y libre del grutesco renacentista de tradición clásica.

Las intervenciones experimentadas por la imagen a lo largo del tiempo responden bien a reparaciones que ha precisado para enmascarar desperfectos o bien a cambios de gusto, como pone de manifiesto el hecho de haber sido totalmente repolicromada.

La calidad de la talla es buena y, aunque en las figuras todavía se observan algunos rasgos arcaizantes como la frontalidad y cierta rigidez en la composición del grupo escultórico, la incipiente naturalidad e idealización de sus formas permite situar su factura a principios del siglo XIV, dentro del primer arte gótico. Sin embargo, el hecho de estar totalmente repolicromada y tal vez parcialmente retallada dificulta una datación más precisa, que estudios y análisis posteriores podrán ayudar a concretar más.

El estado de conservación actual de la pieza es delicado. Aunque el soporte de madera está prácticamente completo, la talla presenta la huella de una anterior ubicación en un medio desfavorable para su correcta conservación, expuesta a focos de humedad y cambios bruscos de temperatura y humedad relativa. Estas circunstancias han provocado la aparición de una gran grieta vertical, así como de ligeras fendas y fisuras. Además de apreciarse pérdidas de volumen por roces y desgastes en las zonas más expuestas y diversas patologías en el estrato pictórico como abolsamientos, levantamientos y desprendimientos activos, mientras que las alteraciones de carácter biológico parecen estar inactivas.

Esta bella obra destaca por la singularidad de la iconografía representada, ya que recurre a la representación de Santa Ana, no de pie como en la mayoría de los ejemplos medievales franceses conservados, sino sentada sobre un pequeño trono similar al de las vírgenes entronizadas de la época en la Corona de Aragón, y especialmente en el área ribagorzana, rasgo que le aporta un carácter más local.

La documentación fotográfica histórica ha permitido la identificación de la procedencia de esta magnífica talla medieval, que hasta mediados de los años 90 se conservó en la localidad oscense de Ribera (T.M. de Montanuy), a cuya iglesia parroquial de San Miguel pertenecía. Esta iglesia parroquial es un anejo de la parroquia de Castanesa perteneciente a la Diócesis de Barbastro-Monzón, en cuyo Museo Diocesano se encuentra custodiada en estos momentos en calidad de depósito judicial.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 7 de octubre de 2020, se publicó la Orden CDS//955/2020, de 1 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

Segundo.— Todos los ayuntamientos participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario la aportación y modificación de los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 21 de noviembre de 2020 se constituyó la Comisión de Valoración prevista en la base undécima de la Orden de la convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 21 y 3 de diciembre, tras las cuales se elaboró y elevó las actas e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación. Posteriormente, la Comisión celebró una última reunión con objeto de examinar las solicitudes de reformulación presentadas, aceptando las mismas.

Cuarto.— El referido informe, de fecha 4 de diciembre de 2020, sirvió de base a la propuesta de resolución formulada por el Instructor el 14 de diciembre de 2020, que fue elevada al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que resolviera la convocatoria de subvenciones.

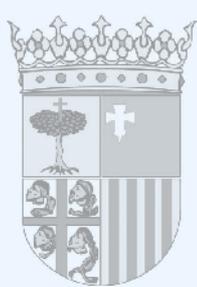
Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de 1 de octubre, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista del acta e informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por los órganos instructores al Director Gerente coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de Ayuntamientos destinadas al fomento de inversiones en establecimientos sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/760126/32219 y 53010 G/3132/760126/91219 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:



1. Conceder las subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019, a las solicitudes de ayuntamientos que habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, que han presentado en forma y plazo correcta la reformulación de su solicitud, en su caso, y que se muestran detalladamente en el anexo I.

2. Denegar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado para la concesión de las subvenciones (anexo II).

3. Excluir las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por incumplimiento de alguna de las bases de la Convocatoria (anexo III).

4. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las Entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. P.A. La Jefa de Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016), Ana Isabel Navarro Martínez.

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

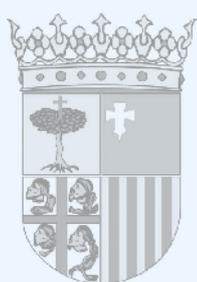
Entidad	Puntos	Subvención propuesta
Ayuntamiento de Cella	85	200.000,00 €
Ayuntamiento de Aliaga	65	200.000,00 €
Ayuntamiento de Calaceite	63	25.575,38 €
Ayuntamiento de Aguaviva	63	200.000,00 €
Ayuntamiento de Alfambra	61	485.594,21 €
Ayuntamiento de Ariño	61	194.093,53 €
Ayuntamiento de Albarracín	58	200.000,00 €
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	58	200.000,00 €
Ayuntamiento de Mosqueruela	56	147.368,44 €
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	56	147.368,44 €
		2.000.000,00 €

ANEXO II. DENEGACIONES

Entidad	Puntos	Subvención
Ayuntamiento de Mas de las Matas	53	0,00 €
Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins	53	0,00 €
Ayuntamiento de Utrillas	53	0,00 €
Ayuntamiento de Gargallo	53	0,00 €
Ayuntamiento de Burbaguena	51	0,00 €
Ayuntamiento de Gea de Albarracín	48	0,00 €
Ayuntamiento de Alcañiz	45	0,00 €
Ayuntamiento de Gudar	43	0,00 €
Ayuntamiento de La Ginebrosa	43	0,00 €
Ayuntamiento de Teruel	43	0,00 €
Ayuntamiento de Nogueruelas	43	0,00 €
Ayuntamiento de Linares de Mora	43	0,00 €
Ayuntamiento de Cantavieja	43	0,00 €
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	43	0,00 €
Ayuntamiento de La Fresneda	43	0,00 €
Ayuntamiento de Camarena de la Sierra	40	0,00 €
Ayuntamiento de Calamocha	40	0,00 €
Ayuntamiento de Calanda	40	0,00 €
Ayuntamiento de Valderrobres	38	0,00 €
Ayuntamiento de Villafranca del Campo	38	0,00 €
Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal	38	0,00 €
Ayuntamiento de Palomar de Arroyos	36	0,00 €
Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid	36	0,00 €
Ayuntamiento de Castellote	36	0,00 €
Ayuntamiento de Cedrillas	35	0,00 €
Ayuntamiento de Muniesa	35	0,00 €
Ayuntamiento de Andorra	35	0,00 €
Ayuntamiento de Híjar	35	0,00 €
Ayuntamiento de Torrelacarcel	33	0,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albarracín	33	0,00 €
Ayuntamiento de Belmonte de San José	33	0,00 €
Ayuntamiento de Oliete	33	0,00 €
Ayuntamiento de Alloza	30	0,00 €
Ayuntamiento de Galve	30	0,00 €
Ayuntamiento de Cretas	28	0,00 €
Ayuntamiento de Martín del Río	27	0,00 €
Ayuntamiento de Urrea de Gaén	25	0,00 €
Ayuntamiento de Libros	20	0,00 €

ANEXO III. EXCLUIDAS

Entidad	Motivo exclusión
Comarca del Matarranya	Incumplimiento Base 5, Beneficiarios
Ayuntamiento Foz Calanda	Incumplimiento Base 3, Actividades subvencionables
Ayuntamiento de La Cañada de Benatanduz	Incumplimiento Base 1, Objeto
Ayuntamiento de Tramacastiel	Incumplimiento Base 1, Objeto



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Miguel B” de 41,39 MW nominales y 49,5 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Calipso, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/09662).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “San Miguel B”, de 41,39 MW y 49,5 MW pico, con una superficie vallada inicialmente prevista de 118,97 ha, y después reducida a 94,07 ha, queda incluido en su anexo I, Grupo 3. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “San Miguel B” de 49,5 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) de la empresa Energías Renovables de Calipso, S.L. (Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-SO-Z-066/2018), mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 4 de enero de 2019), exposición al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

En el estudio de impacto ambiental se señala que las infraestructuras de evacuación de la energía generada están promovidas por la misma sociedad mercantil, Alectoris Energía Sostenible 10 S.L. y que serán compartidas por las siete plantas solares fotovoltaica promovidas en la zona por el mismo grupo empresarial. No obstante, el alcance del estudio de impacto ambiental aportado por el promotor limita su alcance a las instalaciones de generación eléctrica, señalando de manera expresa que las infraestructuras de evacuación no son objeto del estudio de impacto ambiental.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Endesa Distribución SLU, ENAGAS y Dirección General de Energía y Minas.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, expone en su informe de compatibilidad urbanística que el suelo donde se pretende implantar el Parque Fotovoltaico “San Miguel B”, tiene la clasificación y calificación de Suelo no Urbanizable Especial (SNUE) y Suelo no Urbanizable Genérico (SNUG), teniendo en cuenta la última modificación de la poligonal aportada en abril de 2019. Se analiza a continuación los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento en cada uno de ellos. Para a continuación desarrollar la tramitación que se deberá seguir en cada caso, condiciones de edificación, servidumbres a caminos, características de cerramientos, etc. En cuanto a los caminos rurales y servidumbres el proyecto no aporta datos para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a las condiciones de edificación, así como las distancias y retranqueos a caminos de los cerramientos. Concluye informando de manera favorable, expresando la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, dado que el interés público de las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las propias instalaciones, condicionando el dictamen a que se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en el proyecto.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio indica que, en lo referente al patrimonio Paleontológico, no se conocen yacimientos que puedan verse afectados por el proyecto, no siendo necesaria ninguna actuación paleontológica específica. En lo que se refiere al Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y dada la situación y emplazamiento, y vistos los patrones de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección al patrimonio arqueológico Aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Dichas prospecciones se deben realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto en todas las zonas afectadas directamente o indirectamente por el proyecto, incluyendo además de las zonas de implantación de las placas fotovoltaicas, los caminos de acceso, áreas de acopio, áreas de vertido, líneas de evacuación, zonas de presamientos, desmontes o cualquier otra zona afectadas por cualquier actividad relacionada, indicando a continuación las condiciones bajo las que se deben desarrollar estas prospecciones arqueológicas.

Posteriormente el promotor aporta en relación a las actuaciones arqueológicas realizadas que se constata que las mismas obtuvieron resultados negativos, por lo que la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite Certificado considerando los terrenos prospectados como Zonas Libres de Restos Arqueológicos y recuerda, además, la necesidad de que en caso de cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas, estas deberán ser objeto de nuevas prospecciones arqueológicas antes de la redacción definitiva del proyecto, así como la necesidad de que los movimientos de maquinaria, zonas de aparcamiento y acopios se ciñan a las áreas prospectadas. Asimismo, se recuerda que si en el transcurso de las obras apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes de Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a esta Dirección General.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza en su informe, un análisis normativo y una exposición detallada de antecedentes. Señala que el término municipal de Fuentes de Ebro cuenta con Plan General de ordenación Urbana aprobado definitivamente el 27 de enero de 2014, conforme el cual la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. A continuación, realiza una descripción detallada de las instalaciones, destacando que el proyecto no detalla los metros lineales de caminos de nueva construcción si bien este dato se puede obtener a partir de la tabla que aporta el estudio de movimientos de tierras. Realiza, así mismo, una descripción de las afecciones que el proyecto supone sobre los diferentes elementos territoriales, encontrándose dentro del perímetro de las instalaciones un permiso de investigación minera, un gasoducto y el cauce del barranco de Valdecara. Indica las afecciones que ocasionará el proyecto sobre vegetación natural constitutiva de Hábitats de Interés Comunitario inventariados, así como sobre las diferentes especies de avifauna esteparia de interés presentes en la zona. En cuanto a la protección, gestión y ordenación del Paisaje, describe las unidades de paisaje afectados en base al Visor2D de la web IDEAragón, indicando que se trataría de un paisaje con una calidad media-baja. En cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos indica que como cabría de esperar, el impacto varía a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma colectiva. En materia de Patrimonio Cultural destaca la existencia de dos yacimientos arqueológicos inéditos en el límite exterior del vallado: PA1. Acampo 1 y PA2. Acampo 2, respecto a los cuales el promotor realizará un balizamiento para evitar afecciones durante la fase de obras y que, debido al potencial arqueológico de la zona, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras en toda la obra, por un técnico competente. El informe concluye que la actuación se enmarca dentro del Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) en el que se pone de manifiesto el excelente potencial que presenta el territorio aragonés para la obtención de energía eléctrica generada a partir de tecnología solar. Considera, que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, resalta que este tipo de instalaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de Paisaje, por lo que recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución. Además, dado que las instalaciones suponen una ocupación continua del suelo de importante magnitud, considera que los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados pueden haber sido escasamente valorados en la descripción de los impactos y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, acuerda en sesión celebrada el 8 de abril de 2019 que la planta fotovoltaica "San Miguel B", forma parte de un proyecto global para la construcción de 7 parques fotovoltaicos proyectados en conjunto: San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, lo que conlle-



vará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha, pertenecientes al término municipal de Fuentes de Ebro, superficie que sí bien no se aclara suficientemente en la documentación, parece corresponder únicamente a la superficie ocupada por los seguidores. Se describen las instalaciones proyectadas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras de evacuación previstas, realizando posteriormente un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial: población y sistema de asentamientos y vivienda; infraestructuras de comunicaciones, transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas; usos del suelo, localización en cuanto a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el municipio y desarrollo de actividades económicas; uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje. En relación al patrimonio cultural, destaca la existencia de dos yacimientos arqueológicos inéditos en el límite exterior del vallado del proyecto: PA1. Acampo 1 y PA2. Acampo 2 respecto a los cuales indica que el promotor señala que se realizara un balizamiento alrededor de los mismos para evitar afecciones durante las obras. Finalmente, informa la actuación desfavorablemente atendiendo a la ubicación de parte del proyecto en Suelo No Urbanizable De Especial Protección, por incompatibilidad con el planeamiento vigente en el municipio, quedando condicionado a la modificación del emplazamiento de la parte del proyecto que resulta incompatible. Asimismo, en el caso que el promotor decidiese llevar a cabo la modificación del emplazamiento, señala una serie de consideraciones al respecto, como que este tipo de instalaciones suponen una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos, además de desarrollar los estudios de integración paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Además, debería ponderarse el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actuaciones puede suponer para los habitantes de la zona. Indica que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 que señala que la energía solar constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética. Señala a su vez, que la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019 acuerda que urbanísticamente la actuación se situaría en suelos clasificados como no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas de suelo estepario (SNUE-SE) y de vaguadas y barrancos (SNUE-VP) y en suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural en el medio rural (SNUE-PC). Por otro lado, parte del proyecto original se proyecta sobre suelos clasificados como no urbanizable de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (SNUE-LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (SNUE-ZEPA). Finalmente concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la parte proyectada en los suelos clasificados por el planeamiento como suelo como no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas de suelo estepario (SNUE-SE) y de vaguadas y barrancos (SNUE-VP) y en suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural en el medio rural (SNUE-PC) siempre y cuando se de cumplimiento tanto a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos como a las limitaciones establecidas para este tipo de suelos. Sin embargo, en la parte proyectada en suelos clasificados como no urbanizable de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (SNUE-LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (SNUE-ZEPA), de acuerdo al artículo 44.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, en los suelos no urbanizables como LICs y ZEPAs quedan prohibidas todas aquellas actuaciones que no tiendan a la conservación o a la mejora del estado actual y la protección y potenciación del medio, por lo que la actuación proyectada no resultaría compatible con el planeamiento urbanístico.

- Eolextrem Desarrollos S.L., indica en su escrito que dicha sociedad está tramitando en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, el proyecto de ejecución del Parque Eólico "Rodén", así como los proyectos de las infraestructuras de evacuación propias, hasta la SET "Fuentes" y que analizados los documentos sometidos a información pública, dicha sociedad ha constatado que la Línea Aérea de Alta Tensión "SET Valdompere-SET Fuentes", vinculada a los proyectos de generación de energía eléctrica fotovoltaica: "Valdompere 1, 2, 3 y 4" y "San Miguel A, B y C", discurre por el emplazamiento donde está localizado el Parque Eólico



“Rodén” autorizado, sin que se cumplan las distancias de seguridad según normativa a este tipo de proyecto, por lo que se solicita la modificación del trazado de la LAAT “SET Valdompère-SET Fuentes”.

El órgano sustantivo no traslada ninguna observación respecto a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

En escrito de respuesta por parte del promotor a las respuestas y alegaciones formuladas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, se indica que, en relación al escrito presentado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro de informe de compatibilidad urbanística, presta su conformidad al condicionado indicado. Respecto a los informes emitidos por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y con el emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 30 de abril de 2019, el promotor remite al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, un informe de reducción y modificación de la poligonal del Parque Fotovoltaico San Miguel B, para adaptarse a los requerimientos de dichos informes. Finalmente, con fecha 16 de julio de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio constató, una vez analizada la nueva documentación remitida por el promotor que esta respondía a lo señalado en el dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, quedando el proyecto fuera de suelos calificados en el PGOU como no urbanizable de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (SNUE-LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (SNUE-ZEPA).

Del mismo modo, el promotor expresa su conformidad al informe remitido desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio. En relación a la alegación presentada por la sociedad Eolextrem Desarrollos S.L. el promotor indica que Alectoris Energía Sostenible 10 S.L. como promotor encargado de la construcción de la LAAT “SET Valdompère-SET Fuentes”, se pondrá en contacto con dicha sociedad para que le facilite la implantación de sus instalaciones para poder modificar el trazado de la línea eléctrica de evacuación, aceptando por tanto el condicionado y solicitando la continuación de la tramitación.

El 13 de septiembre de 2019 se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la entrada de la copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, remitida por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, iniciando por parte de este Instituto la tramitación con la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2019/09662.

Con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) un nuevo Estudio de impacto Ambiental del Proyecto del Parque Fotovoltaico “San Miguel B”, en el que se modifica la disposición de los seguidores fotovoltaicos y se desarrollan con mayor amplitud determinados apartados del estudio, en base a las solicitudes realizadas por este Instituto de ampliación de la información de los estudios presentados durante la tramitación de los expedientes del resto de instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto estará ubicado en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en la Comarca Central de Zaragoza, a 9,5 km al sureste de su casco urbano y a 8,5 km al oeste de la localidad de Quinto de Ebro, concretamente ocupará las parcelas 47, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 81, 82, 9005, 9006, 9008, 9009, y 10073 del polígono 211 y las parcelas 25, 26, 27, 28, 47, 51 y 9004 del polígono 212, del catastro de rústica de Fuentes de Ebro. Las cuadrículas 10 x 10 km en la que se incluye la instalación son 30TXL99 y 30TYL09. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental Proyecto Administrativo PFV “San Miguel B”, la superficie del recinto vallado será de 94,07 ha en el que se situarán los seguidores y el resto de instalaciones necesarias, con una superficie de paneles instalada de 266.781 m² (26,68 ha). Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son: V1 en 699.894/4.587.977; V2 en 699.831/4.587.784; V3 en 699.670/4.587.784; V4 en 699.670/4.587.735; V5 en 699.738/4.587.592; V6 en 700.058/4.587.592; V7 en 700.060/4.587.555; V8 en 700.013/4.587.087; V9 en 699.847/4.586.984; V10 en 699.629/4.586.984; V11 en 699.235/4.587.123; V12 en 699.229/4.587.175; V13 en 699.251/4.587.403; V14 en 699.189/4.587.489; V15 en 699.029/4.587.662; V16 en 698.986/4.587.688; V17 en 698.848/4.587.746; V18 en 698.843/4.587.943; V19 en 698.865/4.588.193; V20 en 699.053/4.588.219; V21 en 699.150/4.588.279; V22 en 699.847/4.588.279 y V23 en 699.948/4.588.015.



La planta fotovoltaica “San Miguel B” forma parte de un conjunto de siete parques fotovoltaicos proyectados en la misma zona del municipio de Fuentes de Ebro: San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, lo que conllevará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha.

Los viales de acceso al parque partirán desde la N-232 que discurre a aproximadamente 7,2 km al noroeste de la zona de implantación de la instalación fotovoltaica, aprovechando los numerosos caminos que dan acceso a las múltiples parcelas agrícolas existentes en la zona, así como a algunas explotaciones mineras existentes, llegando finalmente a la ubicación prevista para la planta solar fotovoltaica “San Miguel B”. A las zonas norte y oeste se accederá a través de los caminos existentes que surgen de la N-232 desde Fuentes de Ebro, mientras que el acceso a las zonas este y sur se realizará a través de caminos que parten de la N-232 desde Quinto de Ebro.

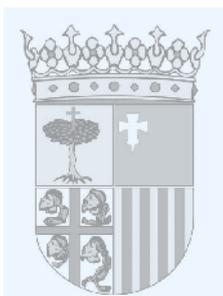
El sistema generador estará formado por 133.792 paneles solares fotovoltaicos monofaciales de 370 Wp, divididos en 16 bloques de 2,55 MW, cada uno de los cuales estará compuesto por 8.243 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino, un inversor trifásico de 2.550 kVA y un transformador de 690/30.000V y un bloque de 0,6 MW limitado a 0,59 MW compuesto por 1 inversor trifásico de 600 kVA y 1 transformador de 270/30.000V, lo que en conjunto supone aproximadamente 41,39 MW de potencia nominal. Los paneles fotovoltaicos se montarán sobre seguidores a un eje, consistentes en estructuras metálicas equipadas con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste, de forma motorizada y automática. Cada uno de los seguidores albergará un total de 84 módulos, lo que supondrá la instalación de 1.607 seguidores. Para evitar el efecto sombra entre seguidores, se proyectó inicialmente una separación entre ellos (pitch) de 10 m, sin embargo, tras el requerimiento formulado por el INAGA, de fecha 12 de junio de 2019 para reducir la superficie ocupada con el fin de dejar libre una zona de dominio público hidráulico accesible al paso, se decidió reducir el pitch a 9,5 m manteniendo la potencia de los módulos de 370 Wp. La cimentación de estas estructuras consistirá en hinca directamente en el suelo, a diferentes profundidades, lo que permite que los seguidores se puedan ajustar mejor al terreno absorbiendo las diferencias de cota. Con esta disposición, se estima una producción anual de energía eléctrica de 101.963 MWh/año.

La energía generada por los módulos fotovoltaicos se recogerá mediante circuitos de baja tensión en corriente continua que se agrupan en las cajas de seccionamiento y protección, pasando a continuación a los inversores donde se transformará en corriente alterna, para ser conducida hasta la Subestación “Valdompere” 30/220 kV a través de dos circuitos subterráneos de 30 kV. Circuito 1 de 5 km hasta la SET “Valdompere” y Circuito 2 de 4,7 km hasta la SET “Valdompere”. Los conductores serán AI RH5Z1 18/30kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado, y su diámetro variará en función del tramo.

Se prevé la construcción de la subestación “Valdompere” 30/220 kV, para recoger la energía generada por este y por el conjunto de parques fotovoltaicos proyectados. Desde la subestación la electricidad se evacuará hasta la SET “Fuentes” 220 kV, de nueva construcción mediante una línea aérea de alta tensión de simple circuito, denominada “SET Valdompere-SET Fuentes” de 220 kV, con una longitud de 13,7 km aproximadamente. La SET “Fuentes”, mediante la que se evacuará la energía generada por diferentes parques eólicos y fotovoltaicos proyectados en la zona, y que es objeto de otro proyecto, se conectará mediante una línea aérea de 220 kV hasta el Seccionamiento “AVE Zaragoza” para evacuar la energía generada, siendo objeto de otro proyecto.

La red de viales del parque fotovoltaico estará constituida por el vial de acceso al parque y por los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes, los cuales contarán con una anchura de 4 m y una sección de firme formada por dos capas: 10 cm de espesor de base y 15 cm de espesor de sub-base de zahorra, compactada al 98% Proctor Modificado y cuneta con perfil triangular para evacuar el agua de escorrentía. Los viales interiores del parque, partirán desde las puertas de acceso al recinto y estarán formados por caminos principales que unirán todos los centros de transformación, así como un camino secundario que recorrerá el perímetro del parque y se conectará con los caminos principales. La longitud total viales interiores a construir es de 10.833,7 m. En el diseño de la red de viales se ha tenido en cuenta el aprovechamiento de viales existentes que serán acondicionados en aquellos tramos en los que no cumplan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales. En los tramos donde no existan previamente caminos, serán de nueva construcción, para lo cual se desbrozará en primer lugar la superficie mediante una motoniveladora, dotándolos de una anchura de 4 m y un radio mínimo de curvatura de 10 m. Una vez realizado el desbroce en las zonas de caminos, se colocará el firme.

El cableado de las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra y el cableado de la red vigilancia y telecomunicaciones, irán alojados en zanjas exca-



vadas en el terreno. Su trazado se ha diseñado junto a los caminos de servicio y se prevén dos tipos de zanjas: zanjas en tierra y zanjas para cruces. Las zanjas en tierra se excavarán directamente en el terreno con una profundidad de 0,80 m, situándose los cables directamente apoyados sobre un lecho de arena seleccionada. En las zanjas para cruces, las canalizaciones que albergarán el cableado serán entubadas utilizando tubos de material sintético de 160 mm de diámetro interior, situados a 1 m de profundidad y protegidos por una capa de hormigón de HM-20.

Dadas las características orográficas de la zona, la obra civil necesaria para la adecuación del terreno comprende el desbroce y limpieza del terreno de la zona de seguidores y caminos, utilizando para ello medios mecánicos; la excavación de zanjas también con métodos mecánicos, siguiendo el trazado y sección recogida en proyecto y la configuración de las explanadas para los centros de transformación. Se procederá a la separación de la tierra vegetal, durante la fase de obras, considerando como media 30 cm, con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración del parque fotovoltaico. Las tierras procedentes de la excavación se utilizarán dentro de la propia obra en el rellenado de zanjas, configuración de viales, plataformas para los transformadores, etc. Se ha intentado compensar el volumen de desmonte y terraplenado para aprovechar al máximo las tierras y reducir el transporte de tierras a vertedero.

Infraestructura	Longitud (m)	Desmonte (m)	Terraplén (m3)	T. Vegetal (m3)	Subbase (m3)	Base (m3)
Acceso	114,05					
Caminos interiores	10.833,60	4.208,51	4.051,15	22.071,78	7.330,72	5.782,39
Explanadas CTs		127,5	65	319,25		
Explanada PFV		5.650,68	5.590,13	7.379,60		

Las tierras sobrantes, es decir la diferencia entre el volumen de tierras obtenidas de los desmontes (10.030,97 m³) y las utilizadas en la configuración de los terraplenes (9.742,05 m³), resultan ser 288,92 m³ que serán retiradas a plantas de fabricación de áridos o a vertederos autorizados. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

Durante la fase de obra, se prevé habilitar una zona de acopio y parque de maquinaria con una superficie de 2,85 ha que estará situada en la zona noroeste de la planta fotovoltaica, fuera del recinto vallado, ocupando parte de las parcelas 69 y 10073, del polígono 211, del T.M. de Fuentes de Ebro.

Además, se construirá un edificio de operación y mantenimiento que será común para todas las plantas fotovoltaicas. El edificio será de planta única con una altura libre hasta forjado de 3 m. El edificio estará dotado con instalaciones de electricidad, climatización, abastecimiento, saneamiento, incluido depósito de agua potable y depuradora. En la descripción del proyecto no se realiza ninguna descripción de las características de la instalación de alumbrado de la planta ni de aspectos del edificio como los anteriormente citados.

La planta solar fotovoltaico prevé un vallado perimetral de 5,61 km previsto para proteger las instalaciones y permitir el paso de la fauna, este se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. El recinto dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos.

Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras térmicas motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación alimentándose mediante UPS, los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas de 60 cm de profundidad y 40 cm de ancho que discurren por todo el perímetro del vallado. No es imprescindible que el centro de control se sitúe dentro del parque fotovoltaico, ya que el sistema de vigilancia es accesible desde cualquier lugar vía internet.

El estudio de impacto ambiental incorpora un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Así, realiza una estimación de Residuos inertes: 462,27 T, correspondientes a los movimientos de tierras realizados durante las



nivelaciones y Resto de residuos: 5,42 T. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como para su separación y gestión.

Una vez construido el parque, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización y control, así como para el video vigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

En el Estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica “San Miguel B” no se detalla cómo será el control de la vegetación dentro de las instalaciones de producción de energía. En la identificación de impactos sobre el medio socioeconómico, apartado 13.5 del estudio de impacto ambiental se señala de manera literal “que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico y las zonas de matorral y arbustos, y se ha intentado en todo momento afectarlas lo menos posible con la construcción e instalación del parque fotovoltaico.”, lo que va en consonancia con el control de vegetación previsto para las plantas solares fotovoltaicas adyacentes como por ejemplo PFV “Valdompere 1” en donde el control de la vegetación natural se realizará preferiblemente mediante medios naturales, principalmente ganado bovino y ovino. Se les permitirá pastar varias veces al año por los terrenos del parque fotovoltaico, evitando el uso de herbicidas. En las zonas no afectadas por la implantación de los módulos se mantendrá la vegetación natural existiendo un mantenimiento exclusivamente en las zonas de accesos, inmediaciones de la SET y caseta de control por medidas de seguridad.

La vida útil de las instalaciones se estima en unos 30 años. Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objeto de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de construcción de la planta solar.

Las acciones previstas para el desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica son: desconexión eléctrica; desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos; desmontaje y retirada de los seguidores; retirada de circuitos eléctricos; desmontaje de inversores y centros de transformación; desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones, vigilancia y alumbrado; demolición de las cimentaciones de los apoyos y subestación; retirada del vallado perimetral; y la restauración final, vegetal y paisajística.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas en el desmantelamiento se fija en un año.

3. Análisis de alternativas.

La alternativa 0 que implica no desarrollar el parque solar fotovoltaico de “San Miguel B” se descarta, pues compromete el cumplimiento de las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa. La no construcción de la planta solar fotovoltaica supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con el consecuente aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y mantener la dependencia energética del extranjero, lo que impediría, a su vez, cumplir los plazos establecidos en las conferencias mundiales COP22 y COP25. Además, supondría desaprovechar un entorno que ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica, ya que se trata de una zona próxima a otras que actualmente ya están siendo explotadas para los mismos fines y por otro lado limitaría el progreso económico y energético de la zona.

A continuación, se realiza un análisis de diferentes alternativas de ubicación y configuración, así se plantea la alternativa 1 que contempla la ocupación de una superficie total de 686,75 ha para el conjunto de los siete parques fotovoltaicos proyectados en la zona, pertenecientes al término municipal de Fuentes de Ebro. La superficie propuesta está constituida por un terreno montañoso y ondulado con pendientes ligeramente pronunciadas, lo que implica importantes movimientos de tierras para adecuar el terreno para la instalación de los seguidores. La línea eléctrica necesaria para el desarrollo de esta alternativa seguiría un trazado predominantemente rectilíneo utilizando paralelismos con otras líneas, así como con caminos existentes, sumando un total de 16,44 km de longitud. La alternativa 1 propuesta estaba ubicada en el Lugar de Interés Comunitario denominado “Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro”, supone la afección sobre una superficie de Hábitat de Interés Comunitario prioritario equivalente a 127,94 ha. Esta ubicación estaría situada, además, en al



ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) concretamente dentro de un área crítica definida para la especie y adicionalmente, el trazado de la línea eléctrica de evacuación pasaría por las proximidades de un muladar, lo que implicaría un incremento del riesgo de mortalidad de la avifauna que acude a alimentarse. En caso de tener que evitarlo se incrementaría considerablemente la longitud de la línea eléctrica.

La alternativa 2 que se plantea para la implantación del parque fotovoltaico ocupa tierras arables predominantemente llanas y sin apenas vegetación natural, pero parte de la superficie del vallado perimetral se encuentra ocupando un área con presencia del Hábitat de Interés Comunitario 1430. El emplazamiento seleccionado en esta alternativa cuenta con una amplia red de caminos de acceso a las múltiples parcelas de cultivo y explotaciones mineras existentes en la zona. La presencia de otras infraestructuras en la zona como cultivos de regadío o explotaciones mineras se traduce, según los autores, en una minimización del impacto ocasionado por la introducción de una nueva infraestructura. Con respecto a la afección ocasionada a la avifauna, la alternativa 2 se sitúa igualmente el ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dentro de un área crítica definida para la especie, si bien el trazado de la línea eléctrica de evacuación con el trazado planteado, un muladar situado al norte de las parcelas propuestas. En cuanto a la longitud de la línea eléctrica, en esta alternativa, se ve reducida hasta una longitud de 13,7 km.

La valoración ambiental de las alternativas planteadas se realiza en base a criterios ambientales de: minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural o Hábitats de Interés Comunitario y a la avifauna silvestre, de manera que la cubierta vegetal y los usos del suelo de las poligonales propuestas son similares en ambos casos. En cuanto a los movimientos de tierras, la orografía de la zona de implantación de la alternativa 1 resulta más ondulada, por lo que requeriría movimientos de tierras mayores. La afección a hábitats naturales inventariados de interés comunitario, es mayor en el caso de la alternativa 1 que además estaría situada dentro del espacio de la Red Natura 2000 Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Finalmente, y en cuanto a la afección a la avifauna, ambas alternativas afectan a áreas críticas recogidas en el Plan de conservación del cernícalo primilla, sin embargo, en el caso de la alternativa 1, la mayor longitud de la línea eléctrica de evacuación conjunta (unos 3 km más) supone un mayor impacto potencial para la avifauna.

Finalmente resulta seleccionada la alternativa 2 justificándose en que se ubica sobre terrenos predominantemente llanos, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos; los terrenos donde se ubica están dedicados a cultivos cerealistas y por tanto no afectaría vegetación natural, ni tampoco afecta de forma directa a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido, por lo que resulta más respetuosa ambientalmente.

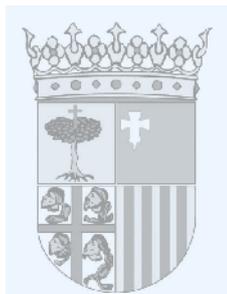
4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto en la que se recoge una descripción del proyecto completa, con alguna carencia documental en lo referente a los viales del proyecto, a las instalaciones auxiliares permanentes (edificio) y acciones durante la fase de funcionamiento. El estudio incluye una descripción del medio físico en el que se recogen las principales características de la zona en aspectos como atmósfera, clima, edafología, geomorfología, hidrología, población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios protegidos y catalogados. Respecto al medio biótico se indica la vegetación potencial asociada a la zona y se realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación identificadas en un área de 1 km de radio en torno a las infraestructuras proyectadas, distinguiéndose: cultivo agrícola (723,42 ha), mosaico gipsícola (329,5 ha), mosaico matorral-agrícola (160,54 ha) y matorral (140,78 ha). Se cita la presencia de especies de flora de interés incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas dentro de la categoría "Vulnerable" como son: Al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y Taray (*Tamarix boveana*). La presencia en la zona de la especie *Krascheninnikovia ceratoides*, junto a los diferentes requerimientos de documentación por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitando al promotor de los parques fotovoltaicos Valdompère 1, 2, 3 y 4, la realización de un estudio botánico específico de la especie que incluyese las correspondientes prospecciones, propicia la realización de un estudio para la totalidad de los parques fotovoltaicos diseñados en la zona, así como para la superficie de destinada a la implantación de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación conjunta y los caminos de acceso a los apoyos previstos de la misma, para determinar el grado de afección a la especie. La información resultante de estas prospecciones se incorpora como un Anejo independiente. Respecto a la fauna, el estudio de impacto ambiental incorpora un inventario elaborado a partir de datos bibliográficos y datos cartográficos propor-



cionados por el INAGA, complementado por un estudio de avifauna desarrollado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que permite elaborar un inventario faunístico más detallado, identificando el estado de protección de cada una de las especies presentes en la zona, según los Catálogos Nacional y Autonómico. En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, en el ámbito del estudio se identifican las especies: águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) incluida en la categoría de “En peligro de extinción”; alimoche (*Neophron percnopterus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), garza imperial (*Ardea purpurea*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y galápago europeo (*Emys orbicularis*) en la categoría de “vulnerable”, y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”. En relación al riesgo de colisión con la línea eléctrica proyectada, el estudio de avifauna establece puntos de observación en los que se anotaron las alturas de vuelo de las aves con potencial riesgo de colisión y electrocución, en función de lo cual se identificaron elevadas tasas de riesgo para especies como: corneja (*Corvus corone*, 100%) ratonero (*Buteo buteo*, 100%), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*, 83,33%) o milano real (*Milvus milvus*, 66,67%). Respecto a los Espacios Naturales cercanos al emplazamiento de las infraestructuras proyectadas, se identifican: Zona Importante para las aves, IBA 103, denominada como “Belchite-Mediana”; el LIC y ZEPA “La Lomaza de Belchite” (ES2430153) y (ES0000136); los Lugares de Interés Comunitario “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (ES2430091) y “El Planerón” (ES2430032). Las infraestructuras proyectadas quedan dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) aprobado por el Decreto 233/2010, del Gobierno de Aragón y se encuentran dentro de un área crítica para la especie por su cercanía a colonias de nidificación. Asimismo, a aproximadamente 13,5 km al norte, se sitúa el límite del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011 del Gobierno de Aragón. El inventario concluye con una descripción detallada de las especies de fauna de interés presentes en la zona, considerando como tales el águila real, milano real, alimoche, alcaraván, águila azor-perdicera, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica y ganga ortega. Con respecto al medio perceptual en la zona, se describe el paisaje general y se lleva a cabo un inventario paisajístico señalando las tres unidades que conforman el paisaje de la zona: piedemontes, fondos de valles y depresiones, y llanuras agrícolas, siendo esta última, la unidad con mayor representación en el campo de visión más inmediato a la instalación fotovoltaica, presentando una ligera variedad de contrastes debido a la diferencia entre los tipos de cultivos. En relación a la forma, se trata de una zona llana con pendientes moderadas en las zonas de cerros y pie de monte, inclinadas hacia las zonas de vales y pendientes que contrastan de forma importante al llegar a la vega del río Ebro. Los cauces fluviales más cercanos son el río Ginel, afluente del río Ebro, y que discurre al Oeste del área del proyecto y el propio río Ebro al noreste. En cuanto al análisis de la visibilidad, se concluye que la visibilidad del proyecto es muy baja, debido su ubicación en una zona rodeada de ondulaciones montañosas que generan una pantalla visual natural hacia la mayor parte de la superficie de estudio, por ello no es visible desde prácticamente ninguno de los núcleos de población identificados dentro de la cuenca visual estudiada y en cuanto a las carreteras, tampoco es visible desde la mayoría de las que discurren por ella, siendo la que mayor visibilidad tiene la N-232 de manera alguna parte de la parque fotovoltaico es visible únicamente desde un 2,53% de la superficie establecida para el análisis de visibilidad (radio de 10 km). En relación a la Fragilidad, dado el alto grado de antropización de la zona y la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena, calificándose por tanto como un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta debido a la buena accesibilidad al área donde se emplaza de la planta fotovoltaica. En cuanto a la calidad del paisaje, a pesar de la importante presencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del río Ginel y Ebro y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración de “Bueno”. A partir de la calidad y fragilidad obtenida en el análisis de paisaje, el estudio establece que el paisaje de la zona de estudio corresponde a una Clase 3, zonas de calidad mediana o alta y capacidad de absorción visual variable. Se incluye también un análisis del medio socioeconómico de carácter general, que realiza una caracterización de aspectos como: población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, patrimonio cultural y de los espacios protegidos en el ámbito de estudio o cercanos a éste.

Se incluye un análisis de vulnerabilidad del proyecto respecto a las catástrofes o accidentes más probables en la zona de implantación (inundaciones, tormentas, incendios, etc.), en base a su probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad del proyecto frente al evento analizado y el perjuicio que pueden ocasionar en el proyecto cada uno de los eventos analizados. El apartado concluye que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que respecto a la mayoría



de los eventos analizados su probabilidad de ocurrencia es baja, como en el caso del riesgo de corrimientos de tierras, terremotos, tornados o explosiones; de ocurrencia media es la probabilidad de que sucedan acontecimientos como inundaciones, tormentas o desprendimientos y finalmente con probabilidad de ocurrencia alta se consideran eventos como incendios y sequías.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de las siete plantas fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica asociada, realizando para ello, en primer lugar, un inventario de las infraestructuras existentes en torno a la ubicación seleccionada, identificando una importante red de carreteras, extracciones mineras a cielo abierto al norte y oeste de las futuras instalaciones, así como un importante número de líneas de distribución y transporte eléctrico. Se ha realizado un análisis cuantitativo de la cantidad de infraestructuras que existen en un radio de 20 km de las plantas fotovoltaicas proyectadas. Así, a la vista de la longitud de la línea de evacuación conjunta proyectada de 13,71 km de longitud, esta supone un aumento del 1,70% respecto a las líneas eléctricas existentes. En cuanto al efecto sinérgico sobre la vegetación, se ha determinado mediante un análisis de las unidades de vegetación que se verán afectadas, tomando para ello un radio de 1 km en torno a estas instalaciones (plantas fotovoltaicas y línea eléctrica), obteniendo como conclusiones principales que tan solo el 24,69% de la superficie afectada corresponde a vegetación natural, de la cual, tan sólo un 1,73% de la superficie se verá afectada por la instalación fotovoltaica y que además corresponde a la unidad de matorral (49,25 ha), por lo que la afección además de ser mínima y localizada en algunos puntos del perímetro de la instalación, no generará la destrucción de ningún hábitat natural completo. Asimismo, también se ha realizado un análisis de los Hábitats de Interés Comunitarios existentes en el entorno de las infraestructuras en conjunto, usando para ello un área de estudio de 20 km de radio en torno a las mismas, de manera que se han identificado 28.023,68 ha de estos hábitats en el ámbito de estudio, si bien atendiendo a la disposición de estos Hábitats de Interés Comunitario según la cartografía oficial y a la superficie real de vegetación afectada, se tiene como resultado que las 7 plantas fotovoltaicas afectarán a un total de 17,9 ha de hábitats, de los cuales 16,1 ha corresponden al hábitat inventariado con código 1420 "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)"; 1,5 ha corresponden al hábitat inventariado 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsolatea*)" y 0,3 ha corresponden al hábitat inventariado 1520* de carácter prioritario "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), por tanto concluye el estudio que apenas un 0,064% de la superficie total cartografiada corresponderá con estos hábitats y que tan solo 0,3 ha corresponden a un hábitat clasificado como 1520* prioritario, cuya superficie total en el ámbito del estudio comprende un total de 21.705,80 ha, lo que implica que se trata de un hábitat bien representado en la zona y que no se generará destrucción del mismo.

Se realiza una identificación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto desde una triple visión: los recursos que utiliza, la ocupación o transformación del espacio y las emisiones que produce. Una vez identificados los impactos que se producirán en cada una de las fases en que se divide el proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento), se realiza una valoración cuantitativa de cada uno de ellos utilizando para ello el método de Conesa Fernández Vítora (1997), mediante el cual se otorga un valor numérico al impacto en función de la incidencia (severidad y forma de la alteración) y de la magnitud (calidad y cantidad) del factor medioambiental modificado por el proyecto. Tras la aplicación de este método semicuantitativo de valoración de los impactos ocasionados por el proyecto, se obtiene que los impactos producidos durante la fase de construcción que se consideran "moderados" son: la disminución de la calidad atmosférica durante los movimientos de tierras; el desplazamiento de vehículos y maquinaria; el riesgo del desencadenamiento de procesos erosivos por los movimientos de tierras y la pérdida de la calidad del suelo por la generación de residuos y por la acción de la maquinaria pesada; la disminución de la calidad de las aguas de escorrentía y la alteración de sus líneas de flujo como consecuencia de los movimientos de tierras; la afección a los hábitats naturales y la pérdida de los mismos para las especies de fauna, así como las molestias ocasionadas sobre la misma durante movimientos de tierras y como consecuencia de los desplazamientos de vehículos y maquinaria; de la construcción de las cimentaciones de los centros de transformación y cerramientos, así como durante el montaje de los seguidores, elementos auxiliares y tendido de conductores en las zanjas. Finalmente se considera también moderada la afección ocasionada sobre el patrimonio cultural, dado que muy próximo al límite exterior del vallado de la planta solar fotovoltaica, se han identificado dos yacimientos arqueológicos (PA1. Acampo 1 y PA2. Acampo 2.). La matriz de impactos potenciales identifica como "compatibles" los impactos ocasionados por: el incremento del ruido derivado de la acción de la maquinaria pesada utilizada en las obras; la compactación



del suelo; la eliminación y degradación de la vegetación por los movimientos de tierras y el tránsito de la maquinaria y vehículos; el incremento de la mortalidad de la fauna por el riesgo de atropello ocasionado por la circulación de maquinaria y vehículos; los efectos ocasionados sobre los espacios naturales y protegidos; las molestias ocasionadas a la población por el desarrollo de las obras y las afecciones sobre los usos productivos y recreativos del suelo ocasionados por el cambio de los usos actuales. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, los impactos valorados como “moderados” resultan por: las molestias ocasionadas a la fauna como consecuencia de los desplazamientos realizados por el personal de mantenimiento de las instalaciones y el derivado del efecto barrera de las instalaciones en sus desplazamientos, así como el ocasionado sobre el paisaje por la intrusión visual derivada de la presencia de la instalación fotovoltaica. El resto de impactos identificados en la fase de explotación se consideran “compatibles” o “beneficiosos”. Ninguno de los impactos identificados tiene una valoración de “severo” o “crítico”. Durante la fase de desmantelamiento todos los impactos identificados se valoran como compatibles o beneficiosos.

Entre las medidas preventivas propuestas durante la fase de construcción se encuentran las previstas para evitar la producción de polvo que pueda afectar a la vegetación y a las personas presentes en la zona de la actuación, mediante el riego de caminos y otras infraestructuras. Se adoptarán medidas preventivas necesarias para evitar el derrame o vertido de residuos líquidos a los cauces y puntos de agua cercanos. Para mitigar los impactos identificados sobre la geomorfología, la erosión o los suelos, se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración, acopiándola en cordones con una altura inferior a 2 m. Para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá al balizamiento de las superficies de ocupación, con el fin de minimizar la superficie afectada y evitar el tránsito de maquinaria fuera de las zonas previstas de obras. En relación a la fauna se ha previsto la limitación de la velocidad de circulación de los vehículos para evitar atropellos y reducir la generación de ruido, disminuyendo de esta manera las molestias ocasionadas. Destaca la medida adoptada en relación a la fauna, que prevé destinar 70,23 ha de terreno en barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna. Esta medida es compartida por todas las instalaciones fotovoltaicas proyectadas en la zona (Valdompere 1, 2, 3 y 4 y San Miguel A, B y C). En relación al paisaje, además del desmantelamiento de las infraestructuras provisionales utilizadas durante la fase de construcción, se prevé la recuperación de la fisiografía de la zona una vez concluidas las obras de excavación. En relación a los residuos y vertidos, se llevará a cabo la recogida selectiva de los mismos, utilizando contenedores diferenciados para recogida de residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos y residuos peligrosos que serán gestionados por un gestor autorizado. Los contenedores se dispondrán sobre una superficie debidamente impermeabilizada y se evitarán acciones como el lavado de vehículos o tareas de mantenimiento de los mismos. Una vez finalizadas las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados. En relación al patrimonio cultural, se prevé, la realización de un seguimiento arqueológico intensivo, durante los movimientos de tierra relacionados con la ejecución de los trabajos. Durante la fase de explotación se llevarán a cabo inspecciones para detectar la aparición de procesos erosivos y en caso de producirse, se adoptarán las medidas necesarias para su corrección. En cuanto a la vegetación, tras la realización de las obras se valorará la necesidad de elaboración de un Plan de Restauración Ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario o estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado. En lo que se refiere a la fauna, se ejecutarán seguimientos para comprobar los posibles efectos del parque fotovoltaico sobre las diferentes comunidades de fauna y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos para evitar colisiones y atropellos, y se contempla la construcción de un primillar y la restauración del tejado de una de las construcciones próximas a la instalación fotovoltaica con tejas nido para favorecer la nidificación de la especie. Se prevé, además, la correcta gestión de los residuos derivados del mantenimiento de la maquinaria (aceites) a través de su entrega a un gestor autorizado. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se prevé la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras y que contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En relación al paisaje, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Se incluye una valoración económica de las



medidas preventivas y correctoras propuestas, así como de las acciones previstas durante la fase de explotación que comprenden el Plan de restauración ambiental y la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental.

Tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas, el estudio de impacto ambiental evalúa los posibles impactos residuales ocasionados por las instalaciones. Estos impactos son los que realmente van a incidir sobre el medio ambiente y las afecciones derivadas son susceptibles de generar problemas medioambientales no deseables. Así, en base al posible efecto sinérgico y acumulativo, en este apartado se han evaluado nuevamente todos los impactos teniendo en cuenta además la presencia de otras infraestructuras similares y el nivel de antropización del entorno, tanto durante su construcción como durante la fase de funcionamiento y desmantelamiento. El resultado es que todos los impactos pasan a considerarse “compatibles”, permaneciendo la valoración de impacto “moderado” únicamente en el caso del impacto ocasionado sobre el medio perceptual durante la fase de funcionamiento, por la intrusión que ocasionará sobre el paisaje la presencia del parque fotovoltaico. Del mismo modo, pasan a considerarse “beneficiosos” los impactos referentes al medio socioeconómico como las afecciones sobre las infraestructuras, dado que el tránsito de maquinaria requerirá del mantenimiento de los caminos existentes lo que supondrá un beneficio para los vecinos del municipio y los derivados de la dinamización económica de la zona por la actividad constructiva y durante los trabajos de funcionamiento y desmantelamiento de la planta fotovoltaica. Tras la fase de desmantelamiento, todos los impactos se valoran como “compatibles” o “beneficiosos”, como es el caso del impacto sobre el medio perceptual, al considerarse que desaparecerá la intrusión en el paisaje con el desmantelamiento de las instalaciones.

Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. De acuerdo al promotor, en el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones pre-obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. Para vigilar el cumplimiento del Plan se nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del mismo. Durante la fase de construcción se prevé, entre otros, el control de: el aumento de las partículas en suspensión y la emisión de ruidos y gases a la atmósfera mediante la revisión periódica del estado de la maquinaria de obra; control de la apertura de viales y zanjas; control de la retirada selectiva, acopio y conservación de la tierra vegetal; control de los procesos erosivos en suelos, taludes y laderas; el control de la alteración y compactación de los suelos; control de la calidad de las aguas superficiales evitando vertidos accidentales; control del adecuado emplazamiento de las instalaciones auxiliares y las dedicadas a la recogida de residuos, así como control de la correcta gestión de los mismos. Se vigilará también que la ubicación y explotación de las zonas de préstamos y vertederos no implique afecciones no previstas; se prevé controlar los replanteos y se vigilará el estado de los jalonamientos de manera que no se vean afectadas superficies de vegetación natural no previstas en el proyecto, controlar que los desbroces no excedan las superficies previstas; control del riesgo de incendios forestales; control de la ejecución del plan de restauración de la vegetación, etc. Finalmente, se prevé un seguimiento de las aves esteparias nidificantes identificadas en el emplazamiento de la planta fotovoltaica y en un radio de 500 m en torno a esta, para determinar la posible afección ocasionada por la construcción de la misma. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, se comprobará la efectividad de las medidas de restauración vegetal. En la fase de desmantelamiento de las instalaciones se prevé el control de la eficacia de la restauración vegetal llevada a cabo para restituir los hábitats existentes antes de las obras, así como comprobar que se ha producido una mejora de las características de los mismos para favorecer su uso por diferentes especies de fauna. Una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento, se verificará la limpieza del entorno y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales, de toda el área de obras, así como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra superficie relacionada con la obra.

El estudio de impacto ambiental incorpora un anexo con el estudio de avifauna realizado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que abarca por tanto un ciclo anual y que se refiere al seguimiento realizado para el conjunto de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Valdompere 1”, “Valdompere 2”, “Valdompere 3”, “Valdompere 4”, “San Miguel A”, “San Miguel B”



y “San Miguel C”, así como la línea aérea de alta tensión de evacuación conjunta de todas las instalaciones fotovoltaicas. Para la toma de datos se establecieron transectos y puntos de observación en distintas unidades de hábitat para realizar un inventario de avifauna y determinar la abundancia de las distintas especies observadas y puntos de observación en el entorno de la línea eléctrica, para determinar el uso del espacio y el riesgo de las especies consideradas de mayor vulnerabilidad. Según indican los redactores del estudio de impacto ambiental se realizaron un total de 2 transectos y 20 estaciones de escucha en toda la superficie ocupada por las siete plantas solares fotovoltaicas (504,47 ha) y se establecieron 3 puntos de observación a lo largo de la línea eléctrica (13,52 km). Las conclusiones que se establecen a partir de los datos recabados son que el conjunto de plantas solares fotovoltaicas proyectadas afectará principalmente a especies de alúridos e hirundineos asociados a medios agrarios y que la línea eléctrica podría afectar a poblaciones locales de especies no amenazadas de colúmbidos y córvidos, así como a las dos especies de gangas (*Pterocles* spp.). Según los autores, algunas de estas especies se encuentran amenazadas, son abundantes y el hábitat al que se encuentran asociadas, las zonas agrícolas, están altamente representadas en el ámbito de estudio, por lo que concluyen que la pérdida de hábitat asociado a la construcción de las plantas solares fotovoltaicas provocará un desplazamiento a zonas anexas. Las especies consideradas más vulnerables a sufrir accidentes por colisión y electrocución, a causa de la línea eléctrica, han sido la paloma torcaz (*Columba palumbus*), corneja (*Corvus corone*), ratonero (*Buteo butero*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y milano real (*Milvus milvus*) por su abundancia o por las tasas de riesgo detectadas. Asimismo, se incluye un anexo con los resultados de la prospección botánica efectuada en el ámbito de las siete plantas solares fotovoltaicas proyectadas, al desarrollarse todos ellos en el ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*). La prospección requirió de un trabajo previo de identificación de los hábitats favorables para la presencia de la especie con objeto de concentrar en estos todos los esfuerzos de las prospecciones, que contaron con una dedicación de tres jornadas de campo para realizar todos los recorridos planificados: 2 llevadas a cabo a finales del mes de mayo y otra posterior a mediados junio. Las conclusiones del estudio es que no existe presencia de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) en el área de estudio objeto de este trabajo, definida por las poligonales de las siete plantas solares fotovoltaicas, ni en las localizaciones previstas para los apoyos y caminos de acceso necesarios para la construcción de línea aérea de alta tensión de evacuación de la electricidad. Se incluyen también un anexo fotográfico, un anexo cartográfico y un anexo que desarrolla el Plan de Restauración Ambiental que consistirá básicamente en el plantado de especies arbustivas, concretamente tomillo y romero, alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y permita una mejor integración con el entorno. Dicho plan prevé que los arbustos se dispondrán en fila, de forma paralela al vallado perimetral, a una distancia de 1,5 m hacia el exterior de esta y con una separación entre planta de 4 m. El Plan de restauración contiene un cálculo de las unidades necesarias y un presupuesto total que incluye el suministro de la planta, el ahoyado, el abonado y el primer riego, junto con la reposición de marras y el estudio de seguridad y salud.

Del análisis de la documentación, se puede concluir que el estudio de impacto ambiental es correcto en general, sin embargo, admite mejora en lo referente a los estudios de campo de flora y fauna, dado que tanto las jornadas de campo realizadas y que incluyen los transectos de flora y fauna, puntos de muestreo, etc. resultan insuficientes a la vista de la amplísima superficie de ocupación del conjunto de las instalaciones fotovoltaicas y su línea eléctrica de evacuación. No obstante, dado que el proyecto se va a desarrollar una zona básicamente agrícola y vistos los valores naturales presentes la zona, la documentación resulta suficiente para analizar los posibles impactos sobre el medio.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica “San Miguel B”, se proyecta en el paraje “Acampo”, en la cabecera del barranco de “Valdecara”. Geológicamente, la planta fotovoltaica se proyecta en la Depresión Terciaria del Ebro, en la plataforma superior de los escarpes terciarios del Mioceno de la margen derecha del río Ebro, que se encuentran parcialmente recubiertos de manera discordante por depósitos cuaternarios de glaciares y aluviales de terrazas aluviales colgadas. En el ámbito estricto del proyecto, los terrenos de la instalación fotovoltaica se encuentran recubiertos por materiales del cuaternario como terrazas, vales, y glaciares, y materiales margos yesíferos miocenos.

En la zona predominan los usos agrícolas de cultivos de cereal en secano, destacando trigo y cebada. Existen también cultivos en regadío consistente en plantaciones de olivos en



intensivo y algún pivot. Entre las parcelas de cultivo y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades ruderales y arvenses, así como en las parcelas agrícolas en barbecho con especies como *Papaver roheas*, *Malva silvestris*, *Genista scorpius*, etc., mientras que en las parcelas agrícolas en barbecho vegetan especies como *Plantago sp.*, *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina sp.*, *Salsola kali*, etc. Intercalados en estas superficies agrícolas y en las zonas no roturadas, aparecen afloramientos de yesos miocenos, en los que se desarrollan comunidades de especies gipsícolas ligadas a sustratos con elevado contenido en sales como: asnallo (*Ononis tridentata*), jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, jabonera (*Gypsophila hispanica*), *Teucrium capitatum*, etc., junto con matorrales xerofíticos como aliaga (*Genista scorpius*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Asimismo, se localizan dispersas por el territorio, manchas de pinar de repoblación, poco integradas en el medio que se sitúan sobre parcelas en barbecho de escasa productividad por su contenido en sales o sobre afloramientos de yesos agrícolamente improductivos. En el interior del perímetro definido para la planta solar fotovoltaica se localizan formaciones de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario de la Directiva 92/43/CEE, 1420 "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)" y 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)".

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta quenoportácea se encuentra incluida en la categoría de "vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El estudio de impacto ambiental recoge la situación de la instalación fotovoltaica en el ámbito territorial del plan de conservación, sin más observación, remitiendo la valoración a los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente cuyos resultados fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como de fringílicos, principalmente pardillos y jilgueros (incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "Interés especial"), emberícidos y túrdidos como collalba rubia. El carácter estepario de la zona propicia la presencia, dentro de la poligonal de las instalaciones, de especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*) ambas incluidas en la categoría de "Vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En los terrenos donde se prevé la construcción de la instalación fotovoltaica hay constancia de una población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Esta especie se encuentra incluida en la categoría de "Sensible a la alteración del hábitat" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y posteriores Órdenes de modificación). Se cuenta con datos de observaciones en la zona oriental del perímetro de las instalaciones, concretamente se trataría de la población denominada "Valdecara", localizándose una parte del recinto vallado sobre hábitats ocupados por esta población. Dichos terrenos han sido propuestos para ser incluidos dentro de las áreas críticas para la conservación de la alondra ricotí, contempladas en el Futuro Plan de conservación de la especie, con Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de conservación del hábitat".

Sobre la poligonal de la planta fotovoltaica se han registrado vuelos de campeo de rapaces como buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el catálogo aragonés en la categoría de "Vulnerable", águila real (*Aquila chrysaetos*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), milano real (*Milvus milvus*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español como "En peligro de extinción", milano negro (*Milvus migrans*), además de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), en la categoría de "Vulnerable", busardo ratonero (*Buteo buteo*) y cernícalos, como el vulgar (*Falco tinnunculus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" del catálogo aragonés, afectando al menos 7 áreas críticas definidas en torno a colonias de esta especie, encontrándose la actuación incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie desarrollado mediante en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, garduña, jabalí o zorro. Se han detectado hasta tres especies de quirópteros en la zona como *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*. Las zonas en regadío por las que discurre la LAAT son utilizadas habitual-



mente como áreas de alimentación de milano negro, aguilucho lagunero y puntualmente por milano real que como se ha indicado anteriormente, se encuentra incluido en los catálogos autonómico y estatal en las categorías de “sensible a la alteración de su hábitat” y “en peligro de extinción” respectivamente.

La abundancia de aves esteparias en la zona, especialmente pteróclidos, ha propiciado su inclusión en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, si bien la ubicación final de la planta se localiza en el borde de una de las zonas previstas en este Plan de Recuperación.

La instalación fotovoltaica se encuentra a tan solo 75 m al noreste del espacio de la Red Natura 2000, LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” y ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”; y a 1,5 km al norte del LIC ES2430032 “El Planerón” (ambos con Hábitats De Interés Comunitario presentes en la instalación fotovoltaica que son objeto de conservación y protección de estos espacios de la Red Natura 2000). La proximidad de la instalación fotovoltaica a los citados lugares posibilita que se puedan ocasionar afecciones indirectas a la fauna que es objetivo de conservación de estos espacios de la Red Natura 2000.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras de Fuentes de Ebro, se sitúa a una distancia de aproximadamente 4,5 km de las instalaciones, en dirección norte y a 1,1 km al oeste de la línea eléctrica de alta tensión proyectada para la evacuación conjunta de la electricidad producida por todas las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona.

A unos 2,8 km al este del vallado de las instalaciones, discurre la vía pecuaria clasificada “Cañada de Zaragoza”, la cual se verá también atravesada por la línea eléctrica de evacuación prevista. El análisis de impactos no prevé afecciones a esta vía, a pesar de que también es atravesada por el vial de acceso a las instalaciones y por tanto se verá traspasada en repetidas ocasiones por los vehículos de transporte, durante la fase de construcción.

La planta solar fotovoltaica “San Miguel B” no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. No se ubica en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones derivadas de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “San Miguel B” están relacionadas con la elevada superficie de ocupación, de hasta 94,07 ha, que se ve aumentada para el conjunto de las siete plantas solares fotovoltaicas San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompère 1, Valdompère 2, Valdompère 3 y Valdompère 4, que conllevará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio lo que comporta afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

El nuevo diseño y la reducción de la distancia de los seguidores a 9,5 m, respecto a la propuesta inicial de 10 m, ha permitido disminuir los efectos de la ocupación, implantando seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados. La superficie de vegetación natural afectada se reduce hasta unas 1,04 ha correspondientes a hábitats naturales inventariados como Hábitats de Interés Comunitario.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción y corresponden a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las



casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.

Las principales afecciones durante la fase de construcción derivan del desbroce de la vegetación en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona y a una modificación de la escorrentía superficial que favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y al riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. El proyecto elaborado no contempla la realización de nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver mediante su recolocación in situ.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando desarrollarse la cubierta vegetal bajo los paneles, tal y como se contempla en el proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. Se ha constatado, sin embargo, que el proyecto de construcción prevé la instalación de seguidores en las inmediaciones del "barranco de Valdecara", a unos 19 m del cauce en su punto más cercano, lo que podría ocasionar modificaciones en la dinámica fluvial y por tanto incrementar el riesgo de inundaciones por obstrucción del flujo principal. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de la superficie afectada corresponde a pastizales y cultivos agrícolas, no obstante, se verá afectada una superficie de vegetación natural equivalente de unas 2 ha correspondientes a hábitats naturales inventariados como Hábitats de Interés Comunitario 1420 y 1430. La superficie afectada de acuerdo a la última propuesta presentada ha reducido esta afección respecto a la propuesta inicial. La importancia de estas formaciones vegetales, al margen de su importancia florística, reside en que constituyen hábitats favorables para la fauna esteparia, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles por la fauna autóctona.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo de bajo porte evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. El estudio de impacto ambiental incluye los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente cuyos resultados fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krasche-*



ninnikovia ceratoides, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación. No obstante, este aspecto deberá ser confirmado de manera previa al inicio de los trabajos de construcción.

Se producirá una modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra, lo que dará lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y se verán favorecidos los procesos erosivos. El diseño del parque y la implantación de los seguidores en zonas de poca pendiente hacen que los terrenos en los que se prevé su colocación coincidan mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados, de manera que se reduce la necesidad de la adecuación de la morfología del terreno.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como alondra ricotí, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo que pasarán de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. Durante la fase de explotación se producirá la pérdida hábitats de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en la zona, debido a la transformación de los usos del suelo que pasarán de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial. Estos impactos negativos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de constatarse estos impactos, se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. Es también significativa la afección sobre territorios con presencia de edificaciones para la nidificación de cernícalo primilla, que si bien, se ubican fuera de las instalaciones proyectadas, la ocupación y transformación de la superficie, supondrá una importante reducción de terrenos naturales incluidos en áreas críticas para la especie.

Esta planta solar fotovoltaica "San Miguel B" junto con la cercana planta solar fotovoltaica "San Miguel C" pueden suponer una barrera y fragmentación de hábitat de la alondra ricotí que impida la comunicación de las poblaciones de "Valdecara" con las del "Planerón" al sur.

Los impactos sobre la fauna producidos por la línea de evacuación se deberán evaluar en otro procedimiento de evaluación de impacto ambiental dado que el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor no la incluye dentro de su alcance. En todo caso, es previsible pensar que se producirán afecciones relacionadas con el incremento del riesgo de colisión y electrocución de aves, para lo que se deberán incorporar medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión, y se deberán establecer medidas correctoras para atenuar sus riesgos.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta fotovoltaica por la topografía existente no resulta netamente visible desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales, núcleo urbano de Fuentes de Ebro y carretera N-232.

El plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, tan solo tiene como objeto la creación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones



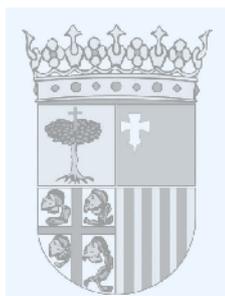
mediante la plantación dos especies: romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Estas son dos especies de escaso porte y baja tasa de crecimiento, lo que no propiciará la integración paisajística a corto-medio plazo de las instalaciones, ni apantallará su visión más aún cuando se propone su plantación cada 4 m, ni evitará la pérdida de suelo por erosión ni la reducción del polvo atmosférico en las instalaciones por el tránsito de los vehículos utilizados por el personal de mantenimiento. Las operaciones para el desarrollo de una barrera vegetal adecuada en torno a las instalaciones deberían incorporar la plantación de especies de porte mixto, arbóreas y arbustivas, presentes en la zona como pinos, retamas, etc. en una franja ancha. Se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de técnicas de hidrosiembra. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que podrán derivarse del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables, como son parques eólicos y otras plantas solares fotovoltaicas que se pretenden instalar en la zona que precisarán, además, de infraestructuras lineales subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. A todas estas infraestructuras energéticas habrá que añadir el proyecto de puesta en regadío previsto en el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) y la Comunidad de Regantes del Monte de Fuentes de Ebro, así como los regadíos ya existentes. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción significativa de un hábitat estepario donde habitan especies catalogadas como cernícalo primilla, rocín, ganga, ortega y sisón. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitats para la fauna por la elevada superficie de ocupación, a la hay que añadir la superficie de las otras 6 instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno que en conjunto suponen una superficie de 504,47 hectáreas, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan tasas reproductivas más bajas (rocín, ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones existentes de dichas especies en el valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Es por esto que el desarrollo de todos los proyectos, energéticos y de puesta en regadío podría comprometer la expansión de las poblaciones de especies que son objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y LIC ES2430032 "El Planerón", pudiendo llegar a afectar de manera indirecta a la Red Natura 2000. El proyecto planteado no supone afecciones directas sobre estos espacios al no desarrollarse ninguna acción del mismo dentro de su ámbito.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "San Miguel B", será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Como medida compensatoria por la pérdida de hábitat agroestepario a causa de la construcción de las 7 instalaciones fotovoltaicas, el promotor plantea dejar una superficie de 70,23 ha de terreno en barbecho, en las proximidades de las plantas fotovoltaicas, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna, esta medida sería compartida con los parques fotovoltaicos proyectados "Valdompère 1", "Valdompère 2", "Valdompère 3", "Valdompère 4", "San Miguel A", y "San Miguel C", y vendrá a contrarrestar la afección sobre la pérdida de hábitats y vegetación natural que producirá su construcción, si bien no se define el sistema de gestión que se aplicará a estos terrenos, sin detallar si será mediante arrendamiento o compra de los mismos.

Esta medida de puesta en barbecho de unas zonas localizadas entre las instalaciones de generación eléctrica solar y los espacios de la Red Natura 2000 más cercanos de manera que amortiguarán y minimizarán las afecciones indirectas sobre LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y LIC ES2430032 "El Planerón". Asimismo, los nuevos barbechos supondrán un área de po-



tencial expansión para las especies objeto de protección y conservación en la ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” y también como corredor ecológico que conectará este espacio de la Red Natura 2000 con la población de rocin “Valdecarra”.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos correctamente evaluados sobre el medio, aunque estos efectos se verían incrementados por la magnitud del proyecto conjunto de todas las plantas solares fotovoltaicas. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas en el estudio de impacto ambiental y documentos anexos, precisarán de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 94,07 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye un plan de gestión de residuos donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción y realiza una estimación de Residuos inertes: 462,27 T y Resto de residuos: 5,42 T. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión. Durante la fase de funcionamiento se producirán por los trabajadores residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar la mayoría de operaciones de producción mediante control remoto y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). El riesgo geológico de hundimiento por colapso se tipifica como “Alto” en la mayor parte de la superficie de implantación del parque, debido a que las instalaciones se proyectan sobre materiales evaporíticos miocenos de la depresión del Ebro, susceptibles a sufrir procesos de colapso por disolución. El riesgo por deslizamiento se califica como “Bajo” en la totalidad de la superficie analizada debido a la que se trata de una topografía suavizada que no comporta desniveles importantes que favorezcan la aparición de estos procesos. El riesgo por vientos fuertes se califica como “Alto y medio” debido a la existencia de vientos dominantes fuertes, de componente NO-SE, en el valle del Ebro, mientras que el riesgo por otros elementos meteorológicos (rayos, tormentas, etc.) indica una densidad media de estos elementos. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos



de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "San Miguel B", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, en los resultados de dichos análisis, se aprecia riesgo alto de inundación de las instalaciones, por lo que se deberán adoptar las medidas correctoras correspondientes para minimizar este riesgo. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Comarca Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

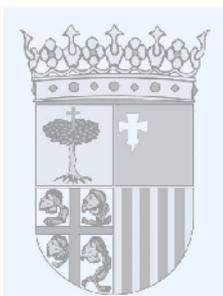
Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de diciembre de 2020, se recibe escrito del promotor en el que señala que una vez analizado el documento base para la resolución no realiza alegación alguna por lo que prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel B" de 41,39 MW nominales y 49,5 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Calipso, S.L., su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel B" de 41,39 MW nominales y 49,5 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Calipso, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "San Miguel B" de 41,39 MW nominales y 49,5 pico, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el



estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. El proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "San Miguel B" queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica correspondientes a las centrales de generación de energía eléctrica fotovoltaica; Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, como son la SET "Valdompere" y la Línea Aérea de Alta Tensión SET "Valdompere" - SET "Fuentes", que serán promovidas por Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por acuerdo de las sociedades promotoras de los proyectos fotovoltaicos.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "San Miguel B" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a usos permitidos, retranqueos y tipologías constructivas.

7. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de manera que si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Se cumplirán con las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se procederá al balizado de los límites de los yacimientos PA1. Acampo 1 y PA2. Acampo 2.

8. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas temporales existentes, como el barranco Valdecara y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas



en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Dada la afección que se dará sobre superficies ocupadas por vegetación natural y ribazos, antes del inicio de las obras se realizará en estas zonas prospecciones botánicas intensivas de flora amenazada, en los periodos adecuados de floración, para determinar o descartar la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada. En caso de confirmar su presencia en las superficies a alterar, se presentará ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, un informe con los resultados de las prospecciones realizadas que incluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

12. Se modificará el proyecto de manera que se supriman las infraestructuras proyectadas (seguidores, inversores, zanjas de media tensión, viales, vallado etc.) sobre las zonas con vegetación natural constitutiva de los hábitats de alimentación y reproducción de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) que quedan dentro de la parcela 72, del polígono 211, del catastro de rustica de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

13. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se ven ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

14. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

14.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, sisón, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

14.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal completa y adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, accesos, inmediaciones de la caseta de control, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante medios manuales y/o mecánicos o mediante pastoreo de ganado, siendo esta última opción la que se debe considerar como la opción más favorable siempre y cuando sea viable el llegar a acuerdos con ganaderos locales. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

14.3. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.



14.4. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, albardín y albada, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos paneles fotovoltaicos monofaciales.

14.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, coscoja, albardín, albada, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural.

14.6. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el estudio de impacto ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

14.7. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

14.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets.

14.9. Se construirá un bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloran arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

14.10. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

15. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental que prevén dejar en barbecho una superficie agrícola anexa a la planta para la recuperación del hábitat estepario, la construcción de un primillar y la colocación de tejas nido en tres construcciones próximas para fomentar la nidificación del cernícalo primilla, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones de generación eléctrica, la zona de barbecho propuesta como medida complementaria, con un previsible estado asilvestrado, y las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de



vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio ambiental.

16. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

17. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

18. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

19. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

20. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

21. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

23. Se desmantelará las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

24. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

25. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por los proyectos "Valdompere 1, 2, 3 y 4" y "San Miguel A, B y C" que ocuparán en conjunto una superficie superior a 540 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:



25.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla). De la misma manera, se realizará el seguimiento de los ejemplares de águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, etc. detectados durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la ampliación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

25.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

25.3. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de todas las plantas. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las tejas nido y primillares a instalar. También se comprobará la funcionalidad de los nuevos bebederos.

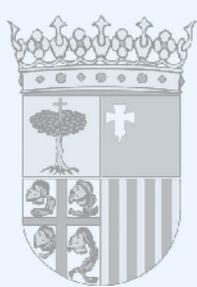
25.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

25.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

25.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

25.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

25.8. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán también ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.



26. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el promotor promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas: Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3, Valdompere 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, la SET Valdompere y la línea de evacuación, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Miguel C” de 14,32 MW nominales y 17,125 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Caronte, S.L. (Expediente INAGA 500201/01A/2019/04608).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “San Miguel C”, de 14,32 MW y 17,125 MWp, con una superficie vallada de 35,79 ha queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Energías Renovables de Caronte, S.L. opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

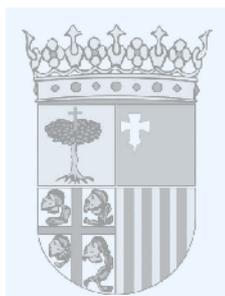
El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental del Planta Solar Fotovoltaica “San Miguel C” de la empresa Energías Renovables de Caronte, S.L. de 17,125 MWp, (Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-SO-Z-067/2018), mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 4 de enero de 2019), exposición al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

En el estudio de impacto ambiental se señala que las infraestructuras de evacuación de la energía generada están promovidas por la misma sociedad mercantil, Alectoris Energía Sostenible 10 S.L. y que serán compartidas por las siete plantas solares fotovoltaica promovidas en la zona por el mismo grupo empresarial. No obstante, el alcance del estudio de impacto ambiental aportado por el promotor limita su alcance a las instalaciones de generación eléctrica, señalando de manera expresa que las infraestructuras de evacuación no son objeto del estudio de impacto ambiental.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Dirección General de Energía y Minas.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

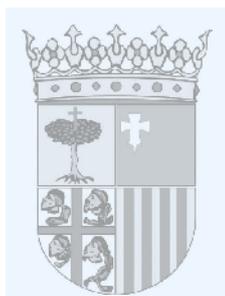
- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, expone en su informe de compatibilidad urbanística que el suelo donde se pretende implantar el Parque Fotovoltaico “San Miguel C”, tiene la clasificación y calificación de Suelo no Urbanizable Especial (SNUE) y Suelo no Urbanizable Genérico (SNUG). Las aéreas de ocupación de dicha instalación están denominadas como Suelo Estepario (SNUE SE) y Secano tradicional (SNUG). Se analiza a continuación los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento en cada uno de ellos. Para a continuación desarrollar la tramitación que se deberá seguir en cada caso, condiciones de edificación, servidumbres a caminos, características de cerramientos, etc. En cuanto a los caminos rurales y servidumbres el proyecto no aporta datos para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a las condiciones de edificación, así como las distancias y retranqueos a caminos de los cerramientos. Concluye informando de manera favorable, expresando la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, dado que el interés público de las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las propias instalaciones, condicionando el dictamen a que se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en el proyecto.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Arqueológico, se concluye que el informe de prospecciones arqueológicas realizado contempla las medidas correctoras necesarias para evitar la afección, y que se ha emitido al respecto Resolución de fecha 18 de enero de 2019, resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas en la zona de estudio, en la que se constataba la presencia de dos yacimientos ya conocidos en la Carta Arqueológica de Aragón, situados junto a la poligonal del proyecto: Fallanás I, una necrópolis de alto interés patrimonial, situada fuera de la poligonal de la PFV, aunque el extremo SE de una loma que se ve cruzada por el vallado y el camino interior y Fallanás II, una zona de interés arqueológico de cronología ibérica y romana. Por todo ello resuelve informar favorablemente, si bien dada la proximidad al yacimiento Fallanás I, se deberá modificar ligeramente el trazado del vallado y del camino interior, para evitar su afectación. De igual manera, durante la fase de obras deberán balizarse ambos yacimientos y recuerda que cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto deberán ser objeto de nuevas prospecciones, así mismo se recuerda que los movimientos de maquinaria y vehículos se ceñirán a las áreas prospectadas y en este sentido, se extremarán las precauciones en el entorno del área denominada Fallanás I. Finalmente se recuerda la obligación de comunicar cualquier hallazgo de restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, a esta Dirección General.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza en su informe, un análisis normativo y una exposición detallada de antecedentes. Señala que el término municipal de Fuentes de Ebro cuenta con Plan General de ordenación Urbana aprobado definitivamente el 27 de enero de 2014, conforme el cual la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. A continuación, realiza una descripción detallada de las instalaciones, destacando que el proyecto no detalla los metros lineales de caminos de nueva construcción si bien este dato se puede obtener a partir de la tabla que aporta el estudio de movimientos de tierras. Realiza, así mismo, una descripción de las afecciones que el proyecto supone sobre los diferentes elementos territoriales, encontrándose dentro del perímetro de las instalaciones un permiso de investigación minera, un gasoducto y el cauce del barranco de Valdecara. Indica las afecciones que ocasionará el proyecto sobre vegetación natural constitutiva de Hábitats de Interés Comunitario inventariados, así como sobre las diferentes especies de avifauna esteparia de interés presentes en la zona. En cuanto a la protección, gestión y ordenación del Paisaje, describe las unidades de paisaje afectados en base al Visor2D de la web IDEAragón, indicando que se trataría de un paisaje con una calidad media-baja. En cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos indica que como cabría de esperar, el impacto varía a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma colectiva. En materia de Patrimonio Cultural destaca la existencia de dos yacimientos arqueológicos, uno de ellos dentro del perímetro vallado de la Planta Fotovoltaica, Fallanás I, respecto a lo cual el promotor indica que realizará un balizamiento alrededor de los mismos para evitar afecciones durante la fase de obras. Respecto al patrimonio etnográfico se identifica la estructura denominada PE7. Caseta Fallanes. Además, debido al potencial arqueológico de la zona, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras en toda la obra, por un técnico competente. El informe concluye que la actuación se enmarca dentro del Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) en el que se pone de manifiesto el excelente potencial que presenta el territorio aragonés para la obtención de energía eléctrica generada a partir de tecnología solar. Considera que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, resalta que este tipo de instalaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de Paisaje, por lo que recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución. Además, dado que las instalaciones suponen una ocupación continua del suelo de importante magnitud, considera que los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados pueden haber sido escasamente valorados en la descripción de los impactos y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, acuerda en sesión celebrada el 8 de abril de 2019 que la planta fotovoltaica "San Miguel B", forma parte de un proyecto global para la construcción de 7 parques fotovoltaicos proyectados en conjunto: San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, lo que conllevará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha, pertenecientes al término municipal de Fuentes de Ebro, superficie que sí bien no se aclara suficientemente en la documentación,

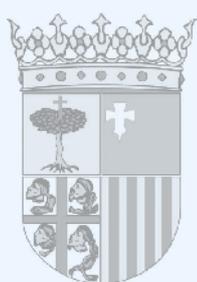


parece corresponder únicamente a la superficie ocupada por los seguidores. Se describen las instalaciones proyectadas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras de evacuación previstas, realizando posteriormente un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial: población y sistema de asentamientos y vivienda; infraestructuras de comunicaciones, transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas; usos del suelo, localización en cuanto a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el municipio y desarrollo de actividades económicas; uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje. Finalmente, acuerda informar favorablemente la actuación de la planta fotovoltaica “San Miguel C” por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, realizando a continuación una serie de consideraciones como que debería aportarse un estudio que justifique no solo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas. Este tipo de instalaciones suponen una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos, además de desarrollar los estudios de integración paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Además, debe ponderarse el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actuaciones puede suponer para los habitantes de la zona. Concluye indicando que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 que recoge que la energía solar constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética. Señalando que la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2019 en el que señala las características principales del proyecto de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica “San Miguel C”, así como sus infraestructuras de evacuación. Asimismo, informa de los instrumentos de ordenación urbana que le son de aplicación, en base a su ubicación en el municipio de Fuentes de Ebro. Urbanísticamente la actuación se situaría tanto en suelos calificados como no urbanizable genéricos, como en suelos clasificados como no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría sustantiva de suelo estepario (SNUE-SE) y de vaguadas y barrancos (SNUE-VP) y en suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural en el medio rural (SNUE-PC). Dado que la actuación se considera que sería de utilidad pública e interés social, se considera un uso que se permite conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 30 de septiembre de 2013 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 19 de noviembre de 2013, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto referido, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “San Miguel C”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Eolextrem Desarrollos S.L. indica en su escrito que dicha sociedad está tramitando en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, el proyecto de ejecución del Parque Eólico “Rodén”, así como los proyectos de las infraestructuras de evacuación propias, hasta la SET “Fuentes” y que analizados los documentos sometidos a información pública, dicha sociedad ha constatado que la Línea Aérea de Alta Tensión “SET Valdompère-SET Fuentes”, vinculada a los proyectos de generación de energía eléctrica fotovoltaica: “Valdompère 1, 2, 3 y 4” y “San Miguel A, B y C”, discurre por el emplazamiento donde está localizado el Parque Eólico “Rodén” autorizado, sin que se cumplan las distancias de seguridad según normativa a este tipo de proyecto, por lo que se solicita la modificación del trazado de la LAAT “SET Valdompère-SET Fuentes”.

El promotor responde a los condicionados y alegaciones formuladas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública indicando, en relación al escrito presentado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que presta su conformidad al condicionado indicado. Asimismo, manifiesta su conformidad en relación a los informes emitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Del mismo modo, el promotor expresa su conformidad a la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección



General de Cultura y Patrimonio, informando favorablemente en materia arqueológica la instalación de la planta fotovoltaica, tras la valoración del informe remitido por el arqueólogo director de los trabajos. En relación a la alegación presentada por la sociedad Eolextrem Desarrollos S.L. el promotor indica que Alecoris Energía Sostenible 10 S.L. como promotor encargado de la construcción de la LAAT "SET Valdompere-SET Fuentes", se pondrá en contacto con dicha sociedad para que le facilite la implantación de sus instalaciones para poder modificar el trazado de la línea eléctrica de evacuación, aceptando por tanto el condicionado y solicitando la continuación de la tramitación.

El 16 de mayo de 2019, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la entrada de la copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, remitida por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, iniciando por parte de este Instituto la tramitación con la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2019/04608.

Con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un nuevo Estudio de impacto Ambiental del Proyecto del Parque Fotovoltaico "San Miguel C", en el que se modifica la disposición de los seguidores fotovoltaicos y se desarrollan con mayor amplitud determinados apartados del estudio, en base a las solicitudes realizadas por este Instituto de ampliación de la información de los estudios presentados durante la tramitación de los expedientes del resto de instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto estará ubicado en el paraje "Fallanás" del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), perteneciente a la Comarca Central de Zaragoza, a 10 km al sureste de la localidad de Fuentes de Ebro y a 7,3 km al oeste de la localidad de Quinto, concretamente ocupará las parcelas 47, 65, 66, 70, 72, 9005, 9006, 9008 y 9009 del polígono 211 y las parcelas 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 45, 46, 47, 51, 9004 y 20045 del polígono 212, del catastro de rústica de Fuentes de Ebro. Las cuadrículas 10 x 10 km en las que se incluye la instalación son 30TXL99 y 30TYL09. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental Proyecto Administrativo PFV "San Miguel C", la superficie del recinto vallado será de 35,79 ha en el que se situarán los seguidores y el resto de instalaciones necesarias, con una superficie de paneles instalada de 94.356 m² (9,44 ha). Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son: V1 en 700.108/4.586.800; V2 en 700.295/4.586.633; V3 en 700.394/4.586.654; V4 en 700.526/4.586.682; V5 en 700.611/4.586.699; V6 en 700.752/4.586.729; V7 en 700.880/4.586.757; V8 en 700.976/4.586.779; V9 en 700.990/4.586.782; V10 en 701.025/4.586.795; V11 en 701.032/4.586.819; V12 en 701.041/4.586.879; V13 en 701.043/4.586.934; V14 en 701.032/4.586.988; V15 en 701.032/4.586.992; V16 en 701.017/4.587.045; V17 en 701.016/4.587.095; V18 en 701.009/4.587.110; V19 en 701.005/4.587.133; V20 en 701.015/4.587.227; V21 en 701.009/4.587.301; V22 en 701.017/4.587.379; V23 en 701.029/4.587.442; V24 en 701.035/4.587.457; V25 en 701.045/4.587.519; V26 en 701.067/4.587.598; V27 en 701.081/4.587.634; V28 en 701.088/4.587.654; V29 en 701.124/4.587.741; V30 en 701.139/4.587.817; V31 en 701.149/4.587.847; V32 en 701.121/4.587.862; V33 en 701.110/4.587.870; V34 en 701.101/4.587.881; V35 en 701.089/4.587.911; V36 en 700.381/4.587.090; V37 en 700.463/4.587.148; V38 en 700.463/4.587.148; V39 en 700.898/4.587.912; V40 en 700.898/4.587.991; V41 en 700.395/4.587.990; V42 en 700.380/4.587.948; V43 en 700.343/4.587.760; V44 en 700.300/4.587.726; V45 en 700.286/4.587.713; V46 en 700.230/4.587.585; V47 en 700.193/4.587.365 y V48 en 700.174/4.587.074.

La planta fotovoltaica "San Miguel C" forma parte de un conjunto de siete parques fotovoltaicos proyectados en la misma zona del municipio de Fuentes de Ebro: San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, lo que conllevará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha.

Los viales de acceso al parque partirán desde la N-232 que discurre a aproximadamente 6,5 km al noroeste de la zona de implantación de la instalación fotovoltaica, aprovechando los caminos que dan acceso a las múltiples parcelas agrícolas existentes en la zona, así como a algunas explotaciones mineras existentes, llegando finalmente a la ubicación prevista para la planta "San Miguel C". A las zonas norte y oeste se accederá a través de los caminos existentes que surgen de la N-232 desde Fuentes de Ebro, por el contrario, el acceso a las zonas este y sur se realizará a través de caminos que parten de la N-232, desde Quinto.



El sistema generador estará formado por 47.320 paneles solares fotovoltaicos monofásicos de 370 Wp, divididos en 5 bloques de 2,55 MW, cada uno de los cuales estará compuesto por 8.243 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino, un inversor trifásico de 2.550 kVA y un transformador de 690/30.000V y un bloque de 1,57 MW compuesto por 5.180 módulos fotovoltaicos, 1 inversor trifásico de 1.570 kVA y 1 transformador de 630/30.000V, lo que en conjunto supone aproximadamente 14,32 MW de potencia nominal. Los paneles fotovoltaicos se montarán sobre seguidores a un eje, consistentes en estructuras metálicas equipadas con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste, de forma motorizada y automática. Cada uno de los seguidores albergará un total de 84 módulos, lo que supondrá la instalación de 567 seguidores. La cimentación de estas estructuras consistirá en hinca directamente en el suelo, a diferentes profundidades, lo que permite que los seguidores se puedan ajustar mejor al terreno absorbiendo las diferencias de cota. Con esta disposición, se estima una producción anual de energía eléctrica de 35.959 MWh/año.

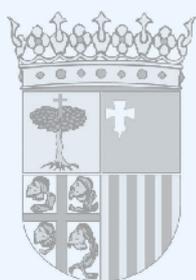
La energía generada por los módulos fotovoltaicos se recogerá mediante circuitos de baja tensión en corriente continua que se agrupan en las cajas de seccionamiento y protección, pasando a continuación a los inversores donde se transformará en corriente alterna, para ser evacuada a la Subestación "Valdompere" 30/220 kV a través de un circuito subterráneo de 5,2 km. El conductor será AI RH5Z1 18/30kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado, y su diámetro variará en función del tramo.

La SET "Valdompere" 30/220 kV, será la encargada de evacuar la energía generada por el PFV "San Miguel C", junto con el resto de parques fotovoltaicos proyectados (Valdompere 1, 2, 3 y 4 y San Miguel A, B y C) y se situará en las parcelas 47, del polígono 211 y las parcelas 25 y 9004, del polígono 212 del T.M. de Fuentes de Ebro. Las coordenadas UTM ETRS89 del centroide de las instalaciones son 700.152/4.590.090. Desde la subestación la electricidad se evacuará hasta la SET "Fuentes" 220 kV, de nueva construcción mediante una línea aérea de alta tensión de simple circuito, denominada "SET Valdompere-SET Fuentes" de 220 kV, con una longitud de 13,7 km aproximadamente. La SET "Fuentes", mediante la que se evacuará la energía generada por diferentes parques eólicos y fotovoltaicos proyectados en la zona, y que es objeto de otro proyecto, se conectará mediante una línea aérea de 220 kV hasta el Seccionamiento "AVE Zaragoza" para evacuar la energía generada, siendo objeto también de otro proyecto.

La red de viales del parque fotovoltaico estará constituida por el vial de acceso al parque y por los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. El proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no presenten los requisitos mínimos para la circulación de vehículos. En los tramos donde no existan previamente caminos, serán de nueva construcción, para lo cual se desbrozará en primer lugar la superficie mediante una motoniveladora, dotándolos de una anchura de 4 m y un radio mínimo de curvatura de 10 m. Una vez realizado el desbroce en las zonas de caminos, se colocará el firme que estará formado por dos capas, una base de 10 cm de espesor y la sub-base de zahorra, compactada al 98 % Proctor Modificado en tongadas de 15 cm de espesor. Para la evacuación de las aguas de escorrentía se dispondrán drenajes longitudinales formados por cunetas en V, en ambos márgenes, así como drenajes transversales o vados de hormigón en los puntos más bajos para facilitar su evacuación. Los caminos principales del parque unirán todos los centros de transformación, así como un camino secundario que recorrerá el perímetro del parque y se conectará con los caminos principales. La longitud total viales interiores a construir es de 4.176,98 m.

El cableado de las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra y el cableado de la red vigilancia y telecomunicaciones, irán alojados en zanjas excavadas en el terreno. Su trazado se ha diseñado junto a los caminos de servicio y se prevén dos tipos de zanjas: zanjas en tierra y zanjas para cruces. Las zanjas en tierra se excavarán directamente en el terreno con una profundidad de 0,80 m, situándose los cables directamente apoyados sobre un lecho de arena seleccionada. En las zanjas para cruces, las canalizaciones que albergarán el cableado serán entubadas utilizando tubos de material sintético de 160 mm de diámetro interior, situados a 1 m de profundidad y protegidos por una capa de hormigón de HM-20.

Dadas las características orográficas de la zona, la obra civil necesaria para la adecuación del terreno comprende el desbroce y limpieza del terreno de la zona de seguidores y caminos, utilizando para ello medios mecánicos; la excavación de zanjas también con métodos mecánicos, siguiendo el trazado y sección recogida en proyecto y la configuración de las explanadas para los centros de transformación. Se procederá a la separación de la tierra vegetal, durante la fase de obras, considerando como media 30 cm, con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración del parque fotovoltaico. Las tierras procedentes de la



excavación se utilizarán dentro de la propia obra en el relleno de zanjas, configuración de viales, plataformas para los transformadores, etc. Se ha intentado compensar el volumen de desmonte y terraplenado para aprovechar al máximo las tierras y reducir el transporte de tierras a vertedero.

Infraestructura	Longitud (m)	Desmonte (m)	Terraplén (m3)	T. Vegetal (m3)	Subbase (m3)	Base (m3)
Acceso	188,33					
Caminos interiores	9.406,54	4.115,01	4.174,23	19.244,89	6.385,32	3.904,13
Explanadas CTs		127,5	65	319,25		
Explanada PFV		8.175,37	8.041,08	11.504,70		

En base a los movimientos de tierras previstos, se prevé la obtención de un volumen de tierras de desmonte equivalente a 9.184,73 m³, de las que 8.755,38 m³ serán utilizadas en la configuración de los terraplenes, por lo que finalmente se obtiene un excedente de tierras de excavación de 429,35 m³ que serán retiradas a plantas de fabricación de áridos o a vertederos autorizados.

Durante la fase de obra se prevé habilitar una zona de acopio y parque de maquinaria, de unas 2,61 ha de superficie, en la zona noroeste de la planta fotovoltaica, fuera del recinto vallado, ocupando parte de las parcelas 45 y 20045 del polígono 212, del T.M. de Fuentes de Ebro.

Además, se construirá un edificio de operación y mantenimiento que será común para todas las plantas fotovoltaicas. El edificio será de planta única con una altura libre hasta forjado de 3 m. El edificio estará dotado con instalaciones de electricidad, climatización, abastecimiento, saneamiento, incluido depósito de agua potable y depuradora. En la descripción del proyecto no se realiza ninguna descripción de las características de la instalación de alumbrado de la planta ni de aspectos del edificio como los anteriormente citados.

La planta solar fotovoltaico prevé un vallado perimetral de 2,99 km previsto para proteger las instalaciones y permitir el paso de la fauna, este se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. El recinto dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos.

Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras térmicas motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación alimentándose mediante UPS, los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas de 60 cm de profundidad y 40 cm de ancho que discurren por todo el perímetro del vallado. No es imprescindible que el centro de control se sitúe dentro del parque fotovoltaico, ya que el sistema de vigilancia es accesible desde cualquier lugar vía internet.

El estudio de impacto ambiental incorpora un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Así, realiza una estimación de Residuos inertes: 686,96 T, correspondientes a los movimientos de tierras realizados durante las nivelaciones y Resto de residuos: 2,5 T. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como para su separación y gestión.

Una vez construido el parque, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización y control, así como para el video vigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

En el Estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "San Miguel C" no se detalla cómo será el control de la vegetación dentro de las instalaciones de producción de energía. En la identificación de impactos sobre el medio socioeconómico, apartado 13.5 del estudio de impacto ambiental se señala de manera literal "que el ganado podrá seguir ha-



ciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico y las zonas de matorral y arbustos, y se ha intentado en todo momento afectarlas lo menos posible con la construcción e instalación del parque fotovoltaico.”, lo que va en consonancia con el control de vegetación previsto para las plantas solares fotovoltaicas adyacentes como por ejemplo PFV “Valdompere 1” en donde el control de la vegetación natural se realizará preferiblemente mediante medios naturales, principalmente ganado bovino y ovino. Se les permitirá pastar varias veces al año por los terrenos del parque fotovoltaico, evitando el uso de herbicidas. En las zonas no afectadas por la implantación de los módulos se mantendrá la vegetación natural existiendo un mantenimiento exclusivamente en las zonas de accesos, inmediaciones de la SET y caseta de control por medidas de seguridad.

La vida útil de las instalaciones se estima en unos 30 años. Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objeto de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de construcción de la planta solar.

Las acciones previstas para el desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica son: desconexión eléctrica; desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos; desmontaje y retirada de los seguidores; retirada de circuitos eléctricos; desmontaje de inversores y centros de transformación; desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones, vigilancia y alumbrado; demolición de las cimentaciones de los apoyos y subestación; retirada del vallado perimetral; y la restauración final, vegetal y paisajística.

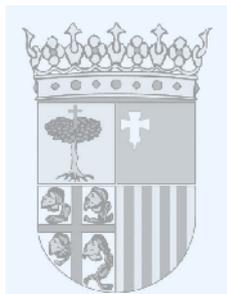
El cronograma para la realización de todas las acciones previstas en el desmantelamiento se fija en un año.

3. Análisis de alternativas.

La alternativa 0 que implica no desarrollar el parque solar fotovoltaico de “San Miguel C” se descarta, pues compromete el cumplimiento de las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa. La no construcción de la planta solar fotovoltaica supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con el consecuente aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y mantener la dependencia energética del extranjero, lo que impediría, a su vez, cumplir los plazos establecidos en las conferencias mundiales COP22 y COP25. Además, supondría desaprovechar un entorno que ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica, ya que se trata de una zona próxima a otras que actualmente ya están siendo explotadas para los mismos fines y por otro lado limitaría el progreso económico y energético de la zona.

A continuación, se realiza un análisis de diferentes alternativas de ubicación y configuración, así se plantea la alternativa 1 que contempla la ocupación de una superficie total de 686,75 ha para el conjunto de los siete parques fotovoltaicos proyectados en la zona, pertenecientes al término municipal de Fuentes de Ebro. La superficie propuesta está constituida por un terreno montañoso y ondulado con pendientes ligeramente pronunciadas, lo que implica importantes movimientos de tierras para adecuar el terreno para la instalación de los seguidores. La línea eléctrica necesaria para el desarrollo de esta alternativa seguiría un trazado predominantemente rectilíneo utilizando paralelismos con otras líneas, así como con caminos existentes, sumando un total de 16,44 km de longitud. La alternativa 1 propuesta estaba ubicada en el Lugar de Interés Comunitario denominado “Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro”, supone la afección sobre una superficie de Hábitat de Interés Comunitario prioritario equivalente a 127,94 ha. Esta ubicación estaría situada, además, en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) concretamente dentro de un área crítica definida para la especie y adicionalmente, el trazado de la línea eléctrica de evacuación pasaría por las proximidades de un muladar, lo que implicaría un incremento del riesgo de mortalidad de la avifauna que acude a alimentarse. En caso de tener que evitarlo se incrementaría considerablemente la longitud de la línea eléctrica.

La alternativa 2 que se plantea para la implantación del parque fotovoltaico ocupa tierras arables predominantemente llanas y sin apenas vegetación natural, pero parte de la superficie del vallado perimetral se encuentra ocupando un área con presencia del Hábitat de Interés Comunitario con carácter prioritario 1520*. El emplazamiento seleccionado en esta alternativa cuenta con una amplia red de caminos de acceso a las múltiples parcelas de cultivo y explotaciones mineras existentes en la zona. La presencia de otras infraestructuras en la zona como cultivos de regadío o explotaciones mineras se traduce, según los autores, en una minimización del impacto ocasionado por la introducción de una nueva infraestructura. Con respecto a la afección ocasionada a la avifauna, la alternativa 2 se sitúa igualmente el ámbito



de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dentro de un área crítica definida para la especie, si bien el trazado de la línea eléctrica de evacuación con el trazado planteado, un muladar situado al norte de las parcelas propuestas. En cuanto a la longitud de la línea eléctrica, en esta alternativa, se ve reducida hasta una longitud de 13,7 km.

La valoración ambiental de las alternativas planteadas se realiza en base a criterios ambientales de: minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural o Hábitats de Interés Comunitario y a la avifauna silvestre, de manera que la cubierta vegetal y los usos del suelo de las poligonales propuestas son similares en ambos casos. En cuanto a los movimientos de tierras, la orografía de la zona de implantación de la alternativa 1 resulta más ondulada, por lo que requeriría movimientos de tierras mayores. La afección a hábitats naturales inventariados de interés comunitario, es mayor en el caso de la alternativa 1 que además estaría situada dentro del espacio de la Red Natura 2000 Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Finalmente, y en cuanto a la afección a la avifauna, ambas alternativas afectan a áreas críticas recogidas en el Plan de conservación del cernícalo primilla, sin embargo, en el caso de la alternativa 1, la mayor longitud de la línea eléctrica de evacuación conjunta (unos 3 km más) supone un mayor impacto potencial para la avifauna.

Finalmente resulta seleccionada la alternativa 2 justificándose en que se ubica sobre terrenos predominantemente llanos, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos; los terrenos donde se ubica están dedicados a cultivos cerealistas y por tanto no afectaría vegetación natural, ni tampoco afecta de forma directa a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido, por lo que resulta más respetuosa ambientalmente.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto en la que se recoge una descripción del proyecto completa, con alguna carencia documental en lo referente a los viales del proyecto, a las instalaciones auxiliares permanentes (edificio) y acciones durante la fase de funcionamiento. El estudio incluye una descripción del medio físico en el que se recogen las principales características de la zona en aspectos como atmósfera, clima, edafología, geomorfología, hidrología, población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios protegidos y catalogados. Respecto al medio biótico se indica la vegetación potencial asociada a la zona y se realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación identificadas en un área de 1 km de radio en torno a las infraestructuras proyectadas, distinguiéndose: cultivos agrícolas (484,91 ha), mosaico gipsícola (384,61 ha), mosaico matorral-agrícola (230,63 ha) y matorral (38,98 ha). La unidad mosaico gipsícola se encuentra intercalada con los cultivos agrícolas y está compuesta mayoritariamente por endemismos propios de sustratos yesíferos, correspondiendo esta unidad al hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". En cuanto a la unidad de mosaico matorral-agrícola, se desarrolla en las zonas donde coexisten cultivos con matorrales xerofíticos. Se cita la presencia de especies de flora de interés incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas dentro de la categoría "Vulnerable" como son: Al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y Taray (*Tamarix boveana*). La presencia en la zona de la especie *Krascheninnikovia ceratoides*, junto a los diferentes requerimientos de documentación por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitando al promotor de los parques fotovoltaicos Valdompere 1, 2, 3 y 4, la realización de un estudio botánico específico de la especie que incluyese las correspondientes prospecciones, propicia la realización de un estudio para la totalidad de los parques fotovoltaicos diseñados en la zona, así como para la superficie de destinada a la implantación de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación conjunta y los caminos de acceso a los apoyos previstos de la misma, para determinar el grado de afección a la especie. La información resultante de estas prospecciones se incorpora como un Anejo independiente. Respecto a la fauna, el estudio de impacto ambiental incorpora un inventario elaborado a partir de datos bibliográficos y datos cartográficos proporcionados por el INAGA, complementado por un estudio de avifauna desarrollado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que permite elaborar un inventario faunístico más detallado, identificando el estado de protección de cada una de las especies presentes en la zona, según los Catálogos Nacional y Autonómico. En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, en el ámbito del estudio se identifican las especies: águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) incluida en la categoría de "En peligro de extinción"; alimoche (*Neophron percnopterus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), garza imperial (*Ardea purpurea*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y galápago europeo (*Emys orbicularis*) en la



categoría de “vulnerable”, y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”. En relación al riesgo de colisión con la línea eléctrica proyectada, el estudio de avifauna establece puntos de observación en los que se anotaron las alturas de vuelo de las aves con potencial riesgo de colisión y electrocución, en función de lo cual se identificaron elevadas tasas de riesgo para especies como: corneja (*Corvus corone*, 100%) ratonero (*Buteo buteo*, 100%), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*, 83,33%) o milano real (*Milvus milvus*, 66,67%). Respecto a los Espacios Naturales cercanos al emplazamiento de las infraestructuras proyectadas, se identifican: Zona Importante para las aves, IBA 103, denominada como “Belchite-Mediana”; el LIC y ZEPA “La Lomaza de Belchite” (ES2430153) y (ES0000136); los Lugares de Interés Comunitario “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (ES2430091) y “El Planerón” (ES2430032). Las infraestructuras proyectadas se asientan fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sin embargo, si que se encuentran dentro de un área crítica para la especie por su proximidad a varias sus colonias de nidificación. Asimismo, a aproximadamente 8 km al norte, se sitúa el límite del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. El inventario concluye con una descripción detallada de las especies de fauna de interés presentes en la zona, considerando como tales el águila real, milano real, alimoche, alcaraván, águila azor-perdicera, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica y ganga ortega. Con respecto al medio perceptual en la zona, se describe el paisaje con carácter general y se lleva a cabo un inventario paisajístico señalando las tres unidades que conforman el paisaje de la zona: piedemontes, fondos de valles y depresiones, y llanuras agrícolas, siendo esta última, la unidad con mayor representación en el campo de visión más inmediato a la instalación fotovoltaica, presentando una ligera variedad de contrastes debido a la diferencia entre los tipos de cultivos. En relación a la forma, se trata de una zona llana con pendientes moderadas en las zonas de cerros y pie de montes que van hacia las zonas de vales y pendientes que contrastan de forma importante al llegar a la vega del río Ebro. Los cauces fluviales más cercanos son el río Ginel, afluente del río Ebro que discurre al oeste del área del proyecto, y el propio río Ebro al noreste. En cuanto al análisis de la visibilidad, se concluye que la cuenca visual tiene un tamaño bajo, debido a la ubicación de la planta en una zona predominantemente llana, rodeada de ondulaciones montuosas que generan una pantalla visual natural hacia la mayor parte de la superficie de estudio, por ello, alguna parte del parque fotovoltaico es visible únicamente desde un 8,71% de la superficie establecida en el análisis de visibilidad. En relación a la fragilidad, dado el alto grado de antropización de la zona y la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena, calificándose por tanto como un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta debido a la buena accesibilidad al área donde se emplaza el parque fotovoltaico. En cuanto a la calidad del paisaje, a pesar de la presencia de elementos antrópicos en el paisaje, la presencia de la vega del río Ginel y Ebro y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración de “Bueno”. A partir de la calidad y fragilidad obtenida en el análisis de paisaje, el estudio establece que el paisaje de la zona de estudio corresponde a una Clase 3, zonas de calidad mediana o alta y capacidad de absorción visual variable. Se incluye también un análisis del medio socioeconómico de carácter general, que realiza una caracterización de aspectos como: población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, patrimonio cultural y espacios protegidos y catalogados.

Se incluye un análisis de vulnerabilidad del proyecto respecto a las catástrofes o accidentes más probables en la zona de implantación (inundaciones, tormentas, incendios, etc.), en base a su probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad del proyecto frente al evento analizado y el perjuicio que pueden ocasionar en el proyecto cada uno de los eventos analizados. El apartado concluye que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que respecto a la mayoría de los eventos analizados su probabilidad de ocurrencia es baja, como en el caso del riesgo de corrimientos de tierras, terremotos, tornados o explosiones; de ocurrencia media es la probabilidad de que sucedan acontecimientos como inundaciones, tormentas o desprendimientos y finalmente con probabilidad de ocurrencia alta se consideran eventos como incendios y sequías.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de las siete plantas fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica asociada, realizando para ello, en primer lugar, un inventario de las infraestructuras existentes en torno a la ubicación seleccionada, identificando una importante red de carreteras, extracciones mineras a cielo abierto al norte y



oeste de las futuras instalaciones, así como un importante número de líneas de distribución y transporte eléctrico. Se ha realizado un análisis cuantitativo de la cantidad de infraestructuras que existen en un radio de 20 km de las plantas fotovoltaicas proyectadas. Así, a la vista de la longitud de la línea de evacuación conjunta proyectada de 13,71 km de longitud, esta supone un aumento del 1,70% respecto a las líneas eléctricas existentes. Indica que la superficie total ocupada por el conjunto de plantas solares fotovoltaicas que conforman el complejo en estudio, con las modificaciones que se han ido introduciendo, asciende a 495,42 hectáreas, perteneciendo a un único término municipal, Fuentes de Ebro. En cuanto al efecto sinérgico sobre la vegetación, se ha determinado mediante un análisis de las unidades de vegetación que se verán afectadas, tomando para ello un radio de 1 km en torno a estas instalaciones (plantas fotovoltaicas y línea eléctrica), obteniendo como conclusiones principales que tan solo el 24,69% de la superficie afectada corresponde a vegetación natural, de la cual, tan sólo un 1,73% de la superficie se verá afectada por la instalación fotovoltaica y que además corresponde a la unidad de matorral (49,25 ha), por lo que la afección además de ser mínima y localizada en algunos puntos del perímetro de la instalación, no generará la destrucción de ningún hábitat natural completo. Asimismo, también se ha realizado un análisis de los Hábitats de Interés Comunitarios existentes en el entorno de las infraestructuras en conjunto, usando para ello un área de estudio de 20 km de radio en torno a las mismas, de manera que se han identificado 28.023,68 ha de estos hábitats en el ámbito de estudio, si bien atendiendo a la disposición de estos Hábitats de Interés Comunitario según la cartografía oficial y a la superficie real de vegetación afectada, se tiene como resultado que las 7 plantas fotovoltaicas afectarán a un total de 17,9 ha de hábitats, de los cuales 16,1 ha corresponden al hábitat inventariado con código 1420 "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)"; 1,5 ha corresponden al hábitat inventariado 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)" y 0,3 ha corresponden al hábitat inventariado 1520* de carácter prioritario "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), por tanto concluye el estudio que apenas un 0,064% de la superficie total cartografiada corresponderá con estos hábitats y que tan solo 0,3 ha corresponden a un hábitat clasificado como 1520* prioritario, cuya superficie total en el ámbito del estudio comprende un total de 21.705,80 ha, lo que implica que se trata de un hábitat bien representado en la zona y que no se generará destrucción del mismo.

Se realiza una identificación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto desde una triple visión: los recursos que utiliza, la ocupación o transformación del espacio y las emisiones que produce. Una vez identificados los impactos que se producirán en cada una de las fases en que se divide el proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento), se realiza una valoración cuantitativa de cada uno de ellos utilizando para ello el método de Conesa Fernández Vítora (1997), mediante el cual se otorga un valor numérico al impacto en función de la incidencia (severidad y forma de la alteración) y de la magnitud (calidad y cantidad) del factor medioambiental modificado por el proyecto. Tras el análisis, se identifican como "críticos" en fase de construcción las afecciones sobre los yacimientos arqueológicos inventariados, situados dentro del vallado del proyecto, especialmente en el caso de Fallanás I. En relación a los impactos considerados como "moderados" durante esta fase se encuentran: la disminución de la calidad atmosférica por la emisión de polvo durante los movimientos de tierras y el desplazamiento de vehículos y maquinaria; el riesgo del desencadenamiento de procesos erosivos por los movimientos de tierras y la pérdida de la calidad del suelo por la generación de residuos y por la acción de la maquinaria pesada; la disminución de la calidad de las aguas de escorrentía y la alteración de sus líneas de flujo como consecuencia de los movimientos de tierras; la eliminación de la vegetación natural durante los movimientos de tierras; la afecciones ocasionadas a la fauna por la pérdida de sus hábitats naturales, las molestias ocasionadas durante movimientos de tierras y como consecuencia de los desplazamientos de vehículos y maquinaria, o durante la construcción de las cimentaciones de los centros de transformación y cerramientos, o el montaje de los seguidores, elementos auxiliares, tendido de conductores en las zanjas, etc. La matriz de impactos potenciales identifica como "compatibles" los impactos ocasionados por: el incremento del ruido derivado del tránsito y del funcionamiento de la maquinaria pesada utilizada en las obras; la compactación del suelo por el uso de maquinaria pesada; la eliminación y degradación de la vegetación por los movimientos de tierras, y el tránsito de la maquinaria y vehículos; el incremento de la mortalidad de la fauna por el riesgo de atropello derivado del incremento de circulación de maquinaria y vehículos; los efectos ocasionados sobre los espacios naturales y protegidos; la disminución de la calidad del paisaje por los movimientos de tierras y la presencia de la maquinaria; las molestias ocasionadas a la población por el desarrollo de las obras y las afecciones sobre los usos productivos y recreativos del suelo ocasionados por el cambio de los usos actuales. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, no se



ha obtenido ningún impacto calificado como “severo” y los impactos valorados como moderados resultan las molestias ocasionadas a la fauna como consecuencia de los desplazamientos realizados por el personal de mantenimiento de las instalaciones; el derivado del efecto barrera ocasionado por el vallado y las propias instalaciones; así como el ocasionado sobre el paisaje por la intrusión visual derivada de la presencia de la instalación fotovoltaica. El resto de impactos identificados durante la fase de explotación se consideran “compatibles” o “beneficiosos”. Ninguno de los impactos identificados tiene una valoración de “crítico”. Durante la fase de desmantelamiento todos los impactos identificados se valoran como “compatibles” o “beneficiosos”.

Entre las medidas preventivas propuestas durante la fase de construcción se encuentran las previstas para evitar la producción de polvo que pueda afectar a la vegetación y a las personas presentes en la zona de la actuación, mediante el riego de caminos y otras infraestructuras. Se adoptarán medidas preventivas necesarias para evitar el derrame o vertido de residuos líquidos a los cauces y puntos de agua cercanos. Para mitigar los impactos identificados sobre la geomorfología, la erosión o los suelos, se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración, acopiándola en cordones con una altura inferior a 2 m. Para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá al balizamiento de las superficies de ocupación, con el fin de minimizar la superficie afectada y evitar el tránsito de maquinaria fuera de las zonas previstas de obras. En relación a la fauna se ha previsto la limitación de la velocidad de circulación de los vehículos para evitar atropellos y reducir la generación de ruido, disminuyendo de esta manera las molestias ocasionadas. Destaca la medida adoptada en relación a la fauna, que prevé destinar 70,23 ha de terreno en barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna. Esta medida es compartida por todas las instalaciones fotovoltaicas proyectadas en la zona (Valdompere 1, 2, 3 y 4 y San Miguel A, B y C). En relación al paisaje, además del desmantelamiento de las infraestructuras provisionales utilizadas durante la fase de construcción, se prevé la recuperación de la fisiografía de la zona una vez concluidas las obras de excavación. En relación a los residuos y vertidos, se llevará a cabo la recogida selectiva de los mismos, utilizando contenedores diferenciados para recogida de residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos y residuos peligrosos que serán gestionados por un gestor autorizado. Los contenedores se dispondrán sobre una superficie impermeabilizada y se evitarán, así mismo, acciones como el lavado de vehículos o tareas de mantenimiento de los mismos, utilizando para ello la zona pavimentada. Una vez finalizadas las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados. En relación al patrimonio cultural, se prevé, en el caso de del yacimiento arqueológico Fallanás I, la realización de sondeos arqueológicos para determinar la presencia de restos; así como el balizado de los límites de ambos yacimientos durante las obras de construcción. Durante la fase de explotación se llevarán a cabo inspecciones para detectar la aparición de procesos erosivos y en caso de producirse, se adoptarán las medidas necesarias para su corrección. En cuanto a la vegetación, tras la realización de las obras se valorará la necesidad de elaboración de un Plan de Restauración Ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario o estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado. En lo que se refiere a la fauna, se ejecutarán seguimientos para comprobar los posibles efectos del parque fotovoltaico sobre las diferentes comunidades de fauna y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos para evitar colisiones y atropellos, y se contempla la construcción de un primillar y la restauración del tejado de una de las construcciones próximas a la instalación fotovoltaica con tejas nido para favorecer la nidificación de la especie. Se prevé además, la correcta gestión de los residuos derivados del mantenimiento de la maquinaria (aceites) a través de su entrega a un gestor autorizado. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se prevé la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras y que contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En relación al paisaje, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Se incluye una valoración económica de las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como de las acciones previstas durante la fase de explotación que comprenden el Plan de restauración ambiental y la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental.



Tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas, el estudio de impacto ambiental evalúa los posibles impactos residuales ocasionados por la construcción y funcionamiento de las instalaciones. Estos impactos son los que realmente van a incidir sobre el medio ambiente y las afecciones derivadas son susceptibles de generar problemas medioambientales no deseables. Así, en base al posible efecto sinérgico y acumulativo, en este apartado se han evaluado nuevamente todos los impactos teniendo en cuenta además la presencia de otras infraestructuras similares y el nivel de antropización del entorno, tanto durante su construcción como durante la fase de funcionamiento y desmantelamiento. El resultado es que todos los impactos pasan a considerarse “compatibles”, permaneciendo la valoración de impacto “moderado” únicamente en el caso del impacto ocasionado sobre el medio perceptual durante la fase de funcionamiento, por la intrusión que ocasionará sobre el paisaje la presencia del parque fotovoltaico. Del mismo modo, pasan a considerarse “beneficiosos” los impactos referentes al medio socioeconómico como las afecciones sobre las infraestructuras, dado que el tránsito de maquinaria requerirá del mantenimiento de los caminos existentes lo que supondrá un beneficio para los vecinos del municipio y los derivados de la dinamización económica de la zona por la actividad constructiva y durante los trabajos de funcionamiento y desmantelamiento de la planta fotovoltaica. Tras la fase de desmantelamiento, todos los impactos se valoran como “compatibles” o “beneficiosos”, como es el caso del impacto sobre el medio perceptual, al considerarse que desaparecerá la intrusión en el paisaje con el desmantelamiento de las instalaciones.

Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. De acuerdo al promotor, en el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones pre-obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. Para vigilar el cumplimiento del Plan se nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del mismo. Durante la fase de construcción se prevé, entre otros, el control de: el aumento de las partículas en suspensión y la emisión de ruidos y gases a la atmósfera mediante la revisión periódica del estado de la maquinaria de obra; control de la apertura de viales y zanjas; control de la retirada selectiva, acopio y conservación de la tierra vegetal; control de los procesos erosivos en suelos, taludes y laderas; el control de la alteración y compactación de los suelos; control de la calidad de las aguas superficiales evitando vertidos accidentales; control del adecuado emplazamiento de las instalaciones auxiliares y las dedicadas a la recogida de residuos, así como control de la correcta gestión de los mismos. Se vigilará también que la ubicación y explotación de las zonas de préstamos y vertederos no implique afecciones no previstas; se prevé controlar los replanteos y se vigilará el estado de los jalonamientos de manera que no se vean afectadas superficies de vegetación natural no previstas en el proyecto, controlar que los desbroces no excedan las superficies previstas; control del riesgo de incendios forestales; control de la ejecución del plan de restauración de la vegetación, etc. Finalmente, se prevé un seguimiento de las aves esteparias nidificantes identificadas en el emplazamiento de la planta fotovoltaica y en un radio de 2 km en torno a esta, para determinar la posible afección ocasionada por la construcción de la misma. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, se comprobará la efectividad de las medidas de restauración vegetal. En la fase de desmantelamiento de las instalaciones se prevé el control de la eficacia de la restauración vegetal llevada a cabo para restituir los hábitats existentes antes de las obras, así como comprobar que se ha producido una mejora de las características de los mismos para favorecer su uso por diferentes especies de fauna. Una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento, se verificará la limpieza del entorno y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales, de toda el área de obras, así como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra superficie relacionada con la obra.

El estudio de impacto ambiental incorpora un anexo con el estudio de avifauna realizado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que abarca por tanto un ciclo anual y que se refiere al seguimiento realizado para el conjunto de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Valdompere 1”, “Valdompere 2”, “Valdompere 3”, “Valdompere 4”, “San Miguel A”, “San Miguel B” y “San Miguel C”, así como la línea aérea de alta tensión de evacuación conjunta de todas las instalaciones fotovoltaicas. Para la toma de datos se establecieron transectos y puntos de



observación en distintas unidades de hábitat para realizar un inventario de avifauna y determinar la abundancia de las distintas especies observadas y puntos de observación en el entorno de la línea eléctrica, para determinar el uso del espacio y el riesgo de las especies consideradas de mayor vulnerabilidad. Según indican los redactores del estudio de impacto ambiental se realizaron un total de 2 transectos y 20 estaciones de escucha en toda la superficie ocupada por las siete plantas solares fotovoltaicas (504,47 ha) y se establecieron 3 puntos de observación a lo largo de la línea eléctrica (13,52 km). Las conclusiones que se establecen a partir de los datos recabados son que el conjunto de plantas solares fotovoltaicas proyectadas afectará principalmente a especies de aláudidos e hirundineos asociados a medios agrarios y que la línea eléctrica podría afectar a poblaciones locales de especies no amenazadas de colúmbidos y córvidos, así como a las dos especies de gangas (*Pterocles* spp.). Según los autores, algunas de estas especies se encuentran amenazadas, son abundantes y el hábitat al que se encuentran asociadas, las zonas agrícolas, están altamente representadas en el ámbito de estudio, por lo que concluyen que la pérdida de hábitat asociado a la construcción de las plantas solares fotovoltaicas provocará un desplazamiento a zonas anexas. Las especies consideradas más vulnerables a sufrir accidentes por colisión y electrocución, a causa de la línea eléctrica, han sido la paloma torcaz (*Columba palumbus*), corneja (*Corvus corone*), ratonero (*Buteo butero*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y milano real (*Milvus milvus*) por su abundancia o por las tasas de riesgo detectadas. Asimismo, se incluye un anexo con los resultados de la prospección botánica efectuada en el ámbito de las siete plantas solares fotovoltaicas proyectadas, al desarrollarse todos ellos en el ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*). La prospección requirió de un trabajo previo de identificación de los hábitats favorables para la presencia de la especie con objeto de concentrar en estos todos los esfuerzos de las prospecciones, que contaron con una dedicación de tres jornadas de campo para realizar todos los recorridos planificados: 2 llevadas a cabo a finales del mes de mayo y otra posterior a mediados junio. Las conclusiones del estudio es que no existe presencia de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) en el área de estudio objeto de este trabajo, definida por las poligonales de las siete plantas solares fotovoltaicas, ni en las localizaciones previstas para los apoyos y caminos de acceso necesarios para la construcción de línea aérea de alta tensión de evacuación de la electricidad. Se incluyen también un anexo fotográfico, un anexo cartográfico y un anexo que desarrolla el Plan de Restauración Ambiental que consistirá básicamente en el plantado de especies arbustivas, concretamente tomillo y romero, alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y permita una mejor integración con el entorno. Dicho plan prevé que los arbustos se dispondrán en fila, de forma paralela al vallado perimetral, a una distancia de 1,5 m hacia el exterior de esta y con una separación entre planta de 4 m. El Plan de restauración contiene un cálculo de las unidades necesarias y un presupuesto total que incluye el suministro de la planta, el ahoyado, el abonado y el primer riego, junto con la reposición de marras y el estudio de seguridad y salud.

Del análisis de la documentación, se puede concluir que el estudio de impacto ambiental es correcto en general, sin embargo, admite mejora en lo referente a los estudios de campo de flora y fauna, dado que tanto las jornadas de campo realizadas y que incluyen los transectos de flora y fauna, puntos de muestreo, etc. resultan insuficientes a la vista de la amplísima superficie de ocupación del conjunto de las instalaciones fotovoltaicas y su línea eléctrica de evacuación. No obstante, dado que el proyecto se va a desarrollar una zona básicamente agrícola y vistos los valores naturales presentes la zona, la documentación resulta suficiente para analizar los posibles impactos sobre el medio.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica "San Miguel C", se proyecta en el paraje "Fallanás", en la margen derecha del barranco de Valdecara. Geológicamente, la planta fotovoltaica se proyecta en la Depresión Terciaria del Ebro, en la plataforma superior de los escarpes terciarios del Mioceno de la margen derecha del río Ebro, que se encuentran parciamente recubiertos de manera discordante por depósitos cuaternarios de glaciares y aluviales de terrazas aluviales colgadas. En el ámbito estricto del proyecto, los terrenos de la instalación fotovoltaica se encuentran recubiertos por materiales del cuaternario como terrazas, vales, y glaciares, y materiales margos yesíferos miocenos.

La zona, de naturaleza eminentemente agrícola, está caracterizada por la presencia de cultivos de cereal en secano, principalmente trigo y cebada, así como cultivos de olivos en regadío. En los linderos de las parcelas y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades ruderales y arvenses constituidas por *Papaver roheas*, *Malva silvestris*, *Genista*



scorpius, etc., mientras que en las parcelas agrícolas en barbecho vegetan especies como *Plantago* sp., *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina* sp., *Salsola kali*, etc. En las zonas en las que afloran formaciones de yesos miocenos típicos de la depresión del Ebro, se desarrollan, a modo de manchas, especies gipsícolas como: asnallo (*Ononis tridentata*) como especie predominante, junto a otras especies características de estos hábitats como jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, *Gypsophila hispanica*, *Teucrium capitatum*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, etc. Asimismo, dispersas en el paisaje, se desarrollan manchas de pinar de repoblación poco integradas en el medio, ocupando sustratos poco favorables para los cultivos agrícolas. En el interior del perímetro definido para la planta solar fotovoltaica se han localizado formaciones de vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario de la Directiva 92/43/CEE con código 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" con carácter prioritario.

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta quenopodiácea se encuentra incluida en la categoría de "vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El estudio de impacto ambiental recoge la situación de la instalación fotovoltaica en el ámbito territorial del plan de conservación, sin más observación, remitiendo la valoración a los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente cuyos resultados fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como de fringílicos, principalmente pardillos y jilgueros (incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "Interés especial"), emberícidos y túrdidos como collalba rubia. El carácter estepario de la zona propicia la presencia, dentro de la poligonal de las instalaciones, de especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*) ambas incluidas en la categoría de "Vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En los terrenos donde se prevé la construcción de la instalación fotovoltaica hay constancia de una población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Esta especie se encuentra incluida en la categoría de "Sensible a la alteración del hábitat" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y posteriores Órdenes de modificación). Se cuenta con datos de observaciones en la zona oriental del perímetro de las instalaciones, concretamente se trataría de la población denominada "Valdecara", localizándose una parte del recinto vallado sobre hábitats ocupados por esta población. Dichos terrenos han sido propuestos para ser incluidos dentro de las áreas críticas para la conservación de la alondra ricotí, contempladas en el Futuro Plan de conservación de la especie, con Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de conservación del hábitat".

Sobre la poligonal de la planta fotovoltaica se han registrado vuelos de campeo de rapaces como buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el catálogo aragonés en la categoría de "Vulnerable", águila real (*Aquila chrysaetos*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), milano real (*Milvus milvus*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español como "En peligro de extinción", milano negro (*Milvus migrans*), además de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), en la categoría de "Vulnerable", busardo ratonero (*Buteo buteo*) y cernícalos, como el vulgar (*Falco tinnunculus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" del catálogo aragonés, afectando al menos 7 áreas críticas definidas en torno a colonias de esta especie, encontrándose la actuación incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie desarrollado mediante en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, garduña, jabalí o zorro. Se han detectado hasta tres especies de quirópteros en la zona como *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*. Las zonas en regadío por las que discurre la LAAT son utilizadas habitualmente como áreas de alimentación de milano negro, aguilucho lagunero y puntualmente por milano real que como se ha indicado anteriormente, se encuentra incluido en los catálogos autonómico y estatal en las categorías de "sensible a la alteración de su hábitat" y "en peligro de extinción" respectivamente.



La abundancia de aves esteparias en la zona, especialmente pteróclidos, ha propiciado su inclusión en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, si bien la ubicación final de la planta se localiza en el borde de una de las zonas previstas en este Plan de Recuperación.

La instalación fotovoltaica se encuentra a aproximadamente 375 m al noreste del espacio de la Red Natura 2000, LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza"; y a 1,9 km al noreste del LIC ES2430032 "El Planerón" que cuentan entre sus objetivos de conservación con Hábitats de Interés Comunitario similares a los presentes en el interior de las instalaciones fotovoltaicas. La proximidad de la instalación fotovoltaica a los citados lugares posibilita que se puedan ocasionar afecciones indirectas a la fauna que es objetivo de conservación de estos espacios de la Red Natura 2000.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras de Fuentes de Ebro, se sitúa a una distancia de aproximadamente 4,5 km de las instalaciones, en dirección norte y a 1,1 km al oeste de la línea eléctrica de alta tensión proyectada para la evacuación conjunta de la electricidad producida por todas las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona.

A unos 1,9 km al este del vallado de las instalaciones, discurre la vía pecuaria clasificada "Cañada de Zaragoza", la cual se verá además atravesada por la línea eléctrica de evacuación prevista. El análisis de impactos no prevé afecciones a esta vía, a pesar de que también es atravesada por el vial de acceso a las instalaciones y por tanto verá incrementado de forma importante el tráfico de vehículos de transporte, durante la fase de construcción.

La planta solar fotovoltaica "San Miguel C" no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. No se ubica en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones derivadas de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "San Miguel C" están relacionadas con la elevada superficie de ocupación de la misma, de hasta 35,79 ha, que se ve aumentada para el conjunto de las siete plantas solares fotovoltaicas San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, que conllevará la ocupación de una superficie total inicialmente de 540,79 ha y posteriormente con las modificaciones realizadas de 495,42 ha, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio lo que comporta afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

El nuevo diseño y la reducción de la distancia de los seguidores a 9,5 m, respecto a la propuesta inicial de 10 m, ha permitido disminuir los efectos de la ocupación, implantando seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados. La superficie de vegetación natural afectada se reduce hasta unas 2,35 ha correspondientes a hábitats naturales inventariados como Hábitats de Interés Comunitario.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción y corresponden a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.



Las principales afecciones durante la fase de construcción derivan del desbroce de la vegetación en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona y a una modificación de la escorrentía superficial que favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y al riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando desarrollarse la cubierta vegetal bajo los paneles, tal y como se contempla en el proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan del aumento de sólidos en suspensión que pueden ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y de los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. Se ha constatado, sin embargo, que el proyecto de construcción prevé la instalación de seguidores en la cabecera del barranco de Valdecara, a escasos metros de su cauce, lo que puede ocasionar modificaciones de su dinámica fluvial y por tanto incrementar el riesgo de inundaciones por obstrucción del canal principal. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de la superficie afectada corresponde a pastizales y cultivos agrícolas, no obstante, se verá afectada una superficie de vegetación natural equivalente de unas 1,3 ha correspondientes con el hábitat natural inventariado como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520*. La superficie afectada de acuerdo a la última propuesta presentada ha reducido esta afección respecto a la propuesta inicial. La importancia de estas formaciones vegetales, al margen de su importancia y singularidad florística, reside en que constituyen hábitats favorables para la fauna esteparia, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles por la fauna autóctona.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta solar fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal herbácea y arbustiva de bajo porte evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. El estudio de impacto ambiental incluye los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente y que fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación. No obstante, dado que la época en la que se realizaron los trabajos no era la idónea para la identificación de la especie, este aspecto deberá ser confirmado de manera previa al inicio de los trabajos de construcción.

No es admisible que la zona de acopios e instalaciones afecta a zonas con vegetación natural presentes en las parcelas en las que se plantea. Es por esto por lo que la zona de



acopios deberá evitar la afección a la vegetación natural presente instalándola en zonas agrícolas, ampliamente presentes en la zona.

Se producirá una modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra, lo que dará lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y se verán favorecidos los procesos erosivos. El diseño del parque y la implantación de los seguidores en zonas de poca pendiente hacen que los terrenos en los que se prevé su colocación coincidan mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados, de manera que se reduce la necesidad de la adecuación de la morfología del terreno al no contemplarse la realización de nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve. Los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver mediante su recolocación in situ.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como alondra ricití, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo que pasarán de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. Durante la fase de explotación se producirá la pérdida hábitats de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en la zona, debido a la transformación de los usos del suelo que pasarán de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial. Estos impactos negativos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de constatare estos impactos, se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. Es también significativa la afección sobre territorios con presencia de edificaciones para la nidificación de cernícalo primilla, que si bien, se ubican fuera de las instalaciones proyectadas, la ocupación y transformación de la superficie, supondrá una importante reducción de terrenos naturales incluidos en áreas críticas para la especie.

Esta planta solar fotovoltaica "San Miguel C" junto con la cercana planta solar fotovoltaica "San Miguel B" pueden suponer una barrera y fragmentación de hábitat de la alondra ricití que impida la comunicación de las poblaciones de "Valdecara" con las del "Planerón" al sur.

Los impactos sobre la fauna producidos por la línea de evacuación se deberán evaluar en otro procedimiento de evaluación de impacto ambiental dado que el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor no la incluye dentro de su alcance. En todo caso, es previsible pensar que se producirán afecciones relacionadas con el incremento del riesgo de colisión y electrocución de aves, para lo que se deberán incorporar medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión, y se deberán establecer medidas correctoras para atenuar sus riesgos.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe indicar que, la planta fotovoltaica por la topografía existente no resulta netamente visible desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales, núcleo urbano de Fuentes de Ebro y carretera N-232.



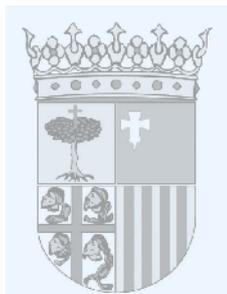
El plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, tan solo tiene como objeto la creación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones mediante la plantación de dos especies: romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Estas son dos especies de escaso porte y baja tasa de crecimiento, lo que no propiciará la integración paisajística a corto-medio plazo de las instalaciones, ni apantallará su visión más aún cuando se propone su plantación cada 4 m, ni evitará la pérdida de suelo por erosión ni la reducción del polvo atmosférico en las instalaciones por el tránsito de los vehículos utilizados por el personal de mantenimiento. Las operaciones para el desarrollo de una barrera vegetal adecuada en torno a las instalaciones deberían incorporar la plantación de especies de porte mixto, arbóreas y arbustivas, presentes en la zona como pinos, retamas, etc. en una franja ancha. Se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de técnicas de hidrosiembra. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que podrán derivarse del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables, como son parques eólicos y otras plantas solares fotovoltaicas que se pretenden instalar en la zona que precisarán, además, de infraestructuras lineales subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. A todas estas infraestructuras energéticas habrá que añadir el proyecto de puesta en regadío previsto en el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) y la Comunidad de Regantes del Monte de Fuentes de Ebro, así como los regadíos ya existentes. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción significativa de un hábitat estepario donde habitan especies catalogadas como cernícalo primilla, rocín, ganga, ortega y sisón. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitats para la fauna por la elevada superficie de ocupación, a la que hay que añadir la superficie de las otras 6 instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno que en conjunto suponen una superficie total inicialmente de 540,79 ha y posteriormente con las modificaciones realizadas de 495,42 ha, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan tasas reproductivas más bajas (rocín, ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones existentes de dichas especies en el valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Es por esto que el desarrollo de todos los proyectos, energéticos y de puesta en regadío podría comprometer la expansión de las poblaciones de especies que son objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y LIC ES2430032 "El Planerón", pudiendo llegar a afectar de manera indirecta a la Red Natura 2000. El proyecto planteado no supone afecciones directas sobre estos espacios al no desarrollarse ninguna acción del mismo dentro de su ámbito.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "San Miguel C", será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Como medida compensatoria por la pérdida de hábitat agroestepario a causa de la construcción de las 7 instalaciones fotovoltaicas, el promotor plantea dejar una superficie de 70,23 ha de terreno en barbecho, en las proximidades de las plantas fotovoltaicas, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna, esta medida sería compartida con los parques fotovoltaicos proyectados "Valdompère 1", "Valdompère 2", "Valdompère 3", "Valdompère 4", "San Miguel A", y "San Miguel B", y vendrá a contrarrestar la afección sobre la pérdida de hábitats y vegetación natural que producirá su construcción, si bien no se define el sistema de gestión que se aplicará a estos terrenos, sin detallar si será mediante arrendamiento o compra de los mismos.

Esta medida de puesta en barbecho de unas zonas localizadas entre las instalaciones de generación eléctrica solar y los espacios de la Red Natura 2000 más cercanos de manera que amortiguarán y minimizarán las afecciones indirectas sobre LIC ES2430091 "Planas y es-



tepas de la margen derecha del Ebro”, ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” y LIC ES2430032 “El Planerón”. Asimismo, los nuevos barbechos supondrán un área de potencial expansión para las especies objeto de protección y conservación en la ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” y también como corredor ecológico que conectará este espacio de la Red Natura 2000 con la población de rocín “Valdecara”.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos correctamente evaluados sobre el medio, aunque estos efectos se verían incrementados por la magnitud del proyecto conjunto de todas las plantas solares fotovoltaicas. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas en el estudio de impacto ambiental y documentos anexos, precisarán de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 35,79 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye un plan de gestión de residuos donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción y realiza una estimación de residuos inertes en 686,96 T y de resto de residuos en 2,50 T. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión. Durante la fase de funcionamiento se producirán por los trabajadores residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar la mayoría de operaciones de producción mediante control remoto y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afectaciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). El riesgo geológico de hundimiento por colapso se tipifica como “Muy bajo” en la mayor parte del recinto vallado. El riesgo por deslizamiento se califica como “Bajo” en la totalidad de la superficie analizada debido a la que se trata de una topografía suavizada que no comporta desniveles importantes que favorezcan la aparición de estos procesos. El riesgo por vientos fuertes se califica como “Alto y medio” debido a la existencia de vientos dominantes fuertes, de componente NO-SE, en el valle del Ebro, mientras que el riesgo por otros elementos meteorológicos (rayos, tormentas, etc.) indica una densidad media de estos elementos. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos



de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "San Miguel C", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, en los resultados de dichos análisis, se aprecia riesgo alto de inundación de las instalaciones, por lo que se deberán adoptar las medidas correctoras correspondientes para minimizar este riesgo. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Comarca Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 30 de noviembre de 2020, se recibe escrito del promotor en el que señala que una vez analizado el documento base para la resolución no realiza alegación alguna por lo que prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel C" de 14,32 MW nominales y 17,125 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Caronte, S.L., su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel C" de 14,32 MW nominales y 17,125 MWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Caronte, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "San Miguel C" de 14,32 MW nominales y 17,125 MWp, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente



condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. El proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "San Miguel C" queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica correspondientes a las centrales de generación de energía eléctrica fotovoltaica; Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, como son la SET "Valdompere" y la Línea Aérea de Alta Tensión SET "Valdompere" - SET "Fuentes", que serán promovidas por Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por acuerdo de las sociedades promotoras de los proyectos fotovoltaicos.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "San Miguel C" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

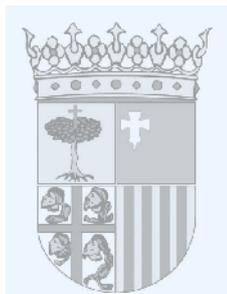
5. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a usos permitidos, retranqueos y tipologías constructivas.

7. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de manera que con carácter previo al inicio de las obras se procederá a modificar el trazado del vallado y del camino interior en el extremo SE de la loma sobre la que se sitúa el yacimiento Fallanás I, remitiendo dichas modificaciones a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y autorización, si procede. Además, durante las obras se llevara a cabo el balizamiento de los yacimientos Fallanás I y Fallanás II, y un seguimiento arqueológico intensivo de manera que sí en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas temporales existentes, como el barranco Valdecara y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas



en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Dada la afección que se dará sobre superficies ocupadas por vegetación natural y ribazos, antes del inicio de las obras se realizará en estas zonas prospecciones botánicas intensivas de flora amenazada, en los periodos adecuados de floración, para determinar o descartar la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada. En caso de confirmar su presencia en las superficies a alterar, se presentará ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, un informe con los resultados de las prospecciones realizadas que incluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

11. No se afectará a la vegetación natural que se desarrolla en las parcelas previstas como zona de acopios e instalaciones. Estos acopios e instalaciones se emplazarán sobre suelo agrícola respetando y asegurando la no afección a la vegetación natural que constituye hábitat potencial de la población de alondra ricotí de la población "Valdecara".

12. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

13. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se ven ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

14. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

14.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, sisón, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

14.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal completa y adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, accesos, inmediaciones de la caseta de control, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante medios manuales y/o mecánicos o mediante pastoreo de ganado, siendo esta última opción la que se debe considerar como la opción más favorable siempre y cuando sea viable el llegar a acuerdos con ganaderos locales. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

14.3. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

14.4. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para



ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, albardín y albada, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos paneles fotovoltaicos monofaciales.

14.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, coscoja, albardín, albada, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural.

14.6. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el estudio de impacto ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

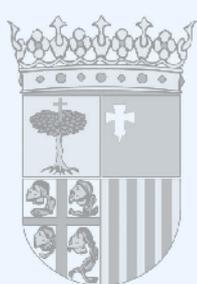
14.7. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

14.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets.

14.9. Se construirá un bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

14.10. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

15. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental que prevén dejar en barbecho una superficie agrícola anexa a la planta para la recuperación del hábitat estepario, la construcción de un primillar y la colocación de tejas nido en construcciones próximas para fomentar la nidificación del cernícalo primilla, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones de generación eléctrica, la zona de barbecho propuesta como medida complementaria, con un previsible estado asilvestrado, y las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio ambiental.



16. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

17. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

18. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

19. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

20. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

21. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

23. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

24. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

25. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por los proyectos "Valdompere 1, 2, 3 y 4" y "San Miguel A, B y C" que ocuparán en conjunto una superficie de 500 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

25.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la



planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla). De la misma manera, se realizará el seguimiento de los ejemplares de águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, etc. detectados durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la ampliación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

25.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

25.3. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de todas las plantas. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las tejas nido y primillares a instalar. También se comprobará la funcionalidad de los nuevos bebederos.

25.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

25.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

25.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

25.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

25.8. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán también ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

26. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el promotor promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para



garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas: Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3, Valdompere 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, la SET Valdompere y la línea de evacuación, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Morata de Jalón. Expediente número Gas 2815 - GLP 2020.004.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de marzo de 2020, Redexis GLP, SLU, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Morata de Jalón” Zaragoza.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Dentro del plazo de información pública no se recibió ninguna alegación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis GLP, SLU autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Morata de Jalón” número visado VD 00668-20A de fecha 27 de febrero de 2020, cuyas características principales son:

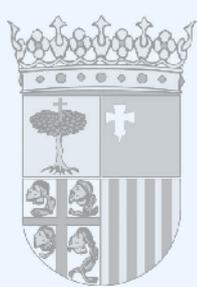
- Instalación de un depósito aéreo de GLP de 49,5 m³ de capacidad.
- Red de distribución de gas propano para suministro en el término municipal de Morata de Jalón. MOP hasta 5 bar.

Segundo.— La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y en las normas o Reglamentos técnicos de seguridad que le afecten.

2. Redexis GLP, SLU deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización.

5. Redexis GLP, SLU previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, SLU de la presente Resolución pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación y autorización.

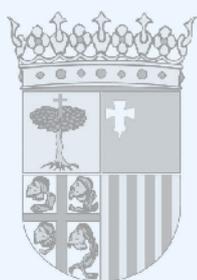
8. Con carácter previo al suministro de gas Redexis GLP, SLU deberá exigir a los titulares de las instalaciones o, en su caso, a los consumidores la documentación acreditativa de que sus instalaciones cumplen las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente resulten exigibles.

9. Conforme lo dispuesto el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cinco mil novecientos euros (5.900 euros), que Redexis GLP, SLU por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, y deberá remitir un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes a este Servicio Provincial.

10. El incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de agosto de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de febrero de 2021 hasta el 9 de abril de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Báguena	Teruel	2019	Anual
Daroca	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Figueruelas	Zaragoza	2020	1 Semestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2020	Agosto - Noviembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de febrero de 2021 hasta el 9 de abril de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

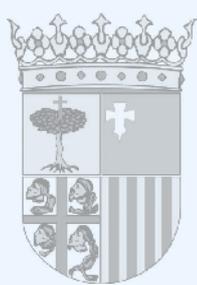
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR02			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Bárcabo	Huesca	2019	2 Semestre
Blancas	Teruel	2019	Anual
Colungo	Huesca	2019 y 2020	3 Trimestre - 1 Trimestre
Isábena	Huesca	2019	1 Semestre



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública la Orden por la que se regulan las actividades deportivas en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

El Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno se encuentra ubicado en la parte meridional de la Sierra de Albarracín. Se caracteriza por su elevado interés paisajístico y cultural, constituido por formaciones de notoria singularidad, rareza y belleza merecedoras de una protección especial. Entre sus valores naturales y culturales destacan las formaciones de areniscas rojas del Triásico (facies Buntsandstein) y las extensas masas forestales de pino rodeno (*Pinus pinaster* Ait.). A la espectacularidad de este paisaje, escasamente representado en la Comunidad Autónoma de Aragón, se une la existencia en este espacio de un conjunto de manifestaciones de arte rupestre levantino, adscritas cronológicamente al Neolítico en unos casos y, en otros, al Calcolítico, que se caracterizan por el empleo exclusivo del color blanco y la existencia de grabados autónomos.

Por tal motivo, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno. Posteriormente el ámbito territorial de dicho Paisaje Protegido fue ampliado mediante Decreto 217/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

El Decreto 187/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, fue declarado nulo por sentencia número 20/2020, de 13 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, causando que dicho espacio natural carezca de su instrumento básico de planificación y gestión.

A raíz de esta sentencia y por Orden de 21 de julio de 2020 se resolvió iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del espacio, instrumento básico de gestión del Espacio Natural Protegido contemplado en el artículo 32 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

En tanto se sustancia dicho procedimiento y de acuerdo con la Disposición final primera del Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, que faculta al Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, resulta pertinente la regulación de las actividades deportivas y de ocio dentro del ámbito del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, en aras a asegurar la conservación de los valores naturales del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

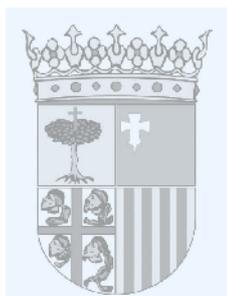
Consecuentemente, se dictó Orden de 12 de noviembre de 2020, por la que se resolvió iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por las que se regulan las actividades deportivas en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

De acuerdo con ello, se somete a trámite de información pública, por espacio de un mes, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo durante un mes en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y en ellas se hará constar la identificación y el domicilio del alegante, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de enero de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat SLU conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat SLU.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-005/2021.

Fechas: 16, 18, 22, 24 y 25 de febrero de 2021.

Horario: de 15:30 a 19:30.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca), Teléfono. 647976036 o por email a la dirección: crystina.lopez@literameat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador:

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

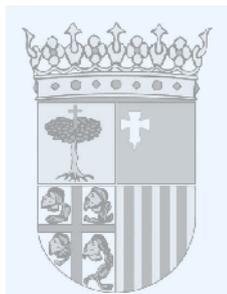
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; padding-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Remo, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea y Presidente.

Inicio del proceso: Día 13 de enero 2021.

Cierre del censo: Día 18 de enero.

Presentación de candidaturas Asamblea: Día 19 de enero.

Elecciones a miembros de la Asamblea General: Día 20 de febrero.

Presentación candidaturas Presidencia: Día 9 de marzo.

Votaciones a Presidencia: Día 3 de abril.

Zaragoza, 12 de enero de 2021.— El Secretario de la Federación Aragonesa de Remo,
Daniel Casorrán Royo.